



<b>Boletín Oficial</b>	
<b>Municipalidad de El Chaltén</b>	
<b>Noviembre y Diciembre 2023</b>	<b>Año 4 – Nro.56</b>

**AUTORIDADES  
MUNICIPALES**

**Ejecutivo Municipal**

**Intendencia**  
Néstor Andrés Ticó

**Secretaría de Gobierno**  
Nazareno Enrique Rivero

**Asesora Legal**  
Dra. .Vanesa Barrionuevo

**Secretaría de Obras y Urbanismo**  
Leticia A Forto

**Secretaría de Recurso Económicos**  
Maria Antonella Trejo

**Secretaría de Turismo**  
María Natalia Trejo

**Secretaria de Políticas Sociales**  
Guillermo Hernán Mignola

**Secretaria de Comercio**  
Ailen Miño

**Secretario de Relaciones Institucionales**  
Eric Nieves

**Secretario Privado**  
Claudio Susic

**Honorable Concejo**

**Deliberante**

**Presidencia**  
Jesica Duran

**Concejales**  
Antonella Marangelli  
Ricardo Sanchez  
Tito Zacarias

**Juzgado**

**de Faltas**

**Juzgado**  
A/C Mariana Azzolin.  
Secretario  
A/ C Fabián Suarez

## EJECUTIVO- DECRETOS

DECRETO N°082/2023.

El Chaltén, 27 de Abril de 2023.

### VISTO:

La Ordenanza N° 221, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Tercera Sesión Ordinaria del Octavo Período Legislativo, celebrada el 13/04/2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma, se suspenden las habilitaciones comerciales Clase 1°, denominadas como Cabaña, Residencial Turístico y Casa Departamento, cuyo uso previo estuviese destinado al alquiler anual. Que en su artículo 2° se dispone que será la Secretaria de Políticas Sociales la autoridad de aplicación de la norma, quien deberá estar a cargo de recibir las denuncias que se realicen por violación a lo dispuesto en el artículo 1° teniendo que elevar un informe a la Secretaria de Comercio especificando el uso previo de los inmuebles observados, siendo ésta, una situación que se explica en su encuadramiento o definición, en el artículo 3° de la ordenanza. Que sobre la base de la actividad que se está regulando en la ordenanza, que concretamente consiste en el desarrollo de una actividad comercial sin la debida habilitación por estar suspendida para realizarla en ciertos inmuebles definidos en la norma, este Departamento Ejecutivo entiende que corresponde que sea la Secretaria de Comercio quien actúe como autoridad de aplicación, y reciba en consecuencia las denuncias ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 1°, realizando el procedimiento que corresponde aplicar para quienes desarrollan la actividad de alojamiento en inmuebles sin habilitación comercial en la Clase 1°, por encontrarse está suspendida. Que por tal motivo, corresponde proceder al veto de los artículos 1°, 2° y 3° de la ordenanza, proponiendo texto alternativo, dictando a tal efecto el instrumento legal pertinente, de conformidad a las atribuciones otorgadas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**  
**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN**  
**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: VÉTASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 221, ofreciendo como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 1°: SUSPENDANSE las habilitaciones comerciales Clase 1°, específicamente las denominadas “Cabaña”, “Residencial Turístico” y Casa Departamento”, de todas aquellos inmuebles que hubiesen estado destinado a la locación de vivienda, con anterioridad a la presente norma.”

ARTÍCULO 2°: VÉTASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 221, ofreciendo como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 2°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Secretaria de Comercio será la encargada de recepcionar todo reclamo y/o notificación de situaciones en las que se denuncie el cambio de destino del inmueble, en incumplimiento de lo establecido en el Artículo 1°.”

ARTÍCULO 3°: VÉTASE el Artículo 3° de la Ordenanza N° 221, ofreciendo como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 3°: La denuncia deberá ser realizada en forma personal o escrita, y acreditado el incumplimiento de la presente ordenanza, el inmueble pasará a ser Observado por la Secretaria de Comercio.”

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°133/2023.

El Chaltén, 26 de Junio de 2023.

### VISTO:

La Ordenanza N° 227, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Octava Sesión Ordinaria del Octavo Período Legislativo, celebrada el 22/06/2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza, se establece el marco regulatorio para el otorgamiento de habilitaciones comerciales de Campamentos Turísticos o Campings, entendiéndose por tales “a todo aquel espacio destinado a facilitar la actividad turística al aire libre, debidamente delimitado y acondicionado, en el cual se pernocte

en tienda de campaña, vehículo habitable o en cualquier otro medio similar, y que cuente con los servicios mínimos necesarios complementarios de la estadia” (conf. artículo 1°); Que en su artículo 2° se fijan una serie de requisitos y requerimientos para obtener la habilitación comercial, entre los que se encuentra la presentación de la siguiente documentación, a saber: “a) Comprobante de propiedad o alquiler del predio. b) Seguro comercial obligatorio. c) Constancia CUIT. d) Constancia Ingresos Brutos. e) Inspección de Bomberos. f) Croquis del conjunto del Campamento Turístico o Camping en el cual se detallan parcelas, estacionamientos, caminos y edificios” (sic); Que dicha documentación no se condice, en su totalidad, con la exigida por el artículo 7° del Anexo I del Decreto Provincial N° 1813/14 y la Resolución N° 999-SEC.C.P.yS.-M.E.Ch./2021 para los trámites de habilitación comercial en general, conforme a los cuales se debe presentar: 1) Nota del titular solicitando la habilitación comercial y carpeta colgante; 2) Fotocopia certificada por autoridad competente del título de propiedad del inmueble (si fuera propietario) o contrato de locación aforado en ASIP (si fuera locatario); 3) Comprobante de inscripción ante AFIP, donde conste la actividad y/o rubro que pretende habilitar; 4) Comprobante de inscripción ante ASIP para el rubro que pretende habilitar; 5) Fotocopia del DNI, 1° y 2° hoja, con domicilio actualizado; 6) Plano de Habilitación Comercial (conf. Código de Edificación de El Chaltén, con las condiciones particulares requeridas en el Anexo I de la Resolución N° 999-SEC.C.P.yS.-M.E.Ch./2021); 7) Certificado de la División de Bomberos sobre tenencia de elementos de prevención contra incendios; 8) Libreta de Sanidad del titular y de todo el personal que desempeñe funciones en el establecimiento cuando la actividad lo requiera; 9) Seguro de Responsabilidad Civil; 10) Certificado de Antecedentes Policiales; 11) Certificado libre de deuda de impuesto inmobiliario; 12) Certificado de calle; y 13) Para gastronomía, acreditar el cumplimiento de los requisitos de la Dirección de Bromatología; Que encontrándose vigente en el ámbito local la normativa precedentemente citada, hubiera sido aconsejable, a los fines de evitar confusiones, armonizar los requisitos que deben observarse para tramitar la habilitación comercial de Campamentos Turísticos o Campings con los exigidos por el artículo 7° del Anexo I del Decreto Provincial N° 1813/14 y la Resolución N° 999-SEC.C.P.yS.-M.E.Ch./2021; Que por otro lado, se observa que la Ordenanza bajo análisis no contiene ninguna previsión atinente al pago de los derechos

de habilitación comercial, que también constituye un requisito ineludible para su otorgamiento, omitiendo no sólo su mención, sino además la determinación del objeto imponible, sobre el cual recaerá el tributo; Que si bien el artículo 7° del Anexo I del Decreto Provincial N° 1813/14 fija por tal concepto el equivalente a cinco (5) módulos por metro cuadrado, cualquiera sea el rubro de la actividad comercial, lo cierto es que ello no se ajusta a las particularidades que revisten este tipo de alojamientos turísticos, por lo que se considera conveniente y oportuno disponer su cobro por metro cuadrado construido y por lote, de manera de abarcar únicamente aquellos espacios que efectivamente se destinan a uso comercial, como ser la recepción, cocina, comedor, baños, lavadero, despensa, etc., y la cantidad de parcelas afectadas a la instalación de tiendas de campaña y/o vehículos habitables motorizados; Que en virtud de lo expuesto, corresponde vetar el artículo 2° de la Ordenanza N° 227, que fuera notificada a este Departamento Ejecutivo por Nota N° 018/SLHCDC/2023, recibida en Mesa de Entradas el día 22/06/2023, proponiendo en su reemplazo el texto alternativo que infra se transcribe; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: VÉTASE el artículo 2° de la Ordenanza N° 227, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Octava Sesión Ordinaria del Octavo Período Legislativo, celebrada el 22/06/2023, proponiéndose como texto alternativo al observado el siguiente, a saber: “Artículo 2°: ESTABLÉZCANSE los siguientes requisitos y requerimientos para la habilitación comercial de los Campamentos de Turismo o Campings: I) DOCUMENTACION: Se deberá presentar la documentación exigida por el artículo 7° del Anexo I del Decreto Provincial N° 1813/14 y la Resolución N° 999-SEC.C.P.yS.-M.E.Ch./2021, o los que en el futuro los reemplacen.- II) REQUERIMIENTOS:

a) Contar en todo su perímetro con un cerco que marque claramente los límites del predio y se encuentre en concordancia con el Código de Edificación, excepto en los casos en los que los accidentes del terreno conforman un límite natural

que impida el libre acceso al predio del campamento.- b) Dividir en lotes o parcelas numeradas la superficie del campamento para instalar las carpas o vehículos habitables motorizados, mediante estacas, plantaciones o marcas en el terreno. Sus superficies mínimas serán de nueve (9) metros cuadrados para una carpa de dos (2) personas y de doce (12) metros cuadrados para carpas de mayor capacidad, adicionándole quince (15) metros cuadrados cuando se incluya estacionamiento de un vehículo.- c) Contar con abastecimiento de agua potable en el mismo terreno, en cantidad suficiente para el total de acampantes previsto.- d) Proveer de agua caliente desde las 8:00 hasta las 13:00hs. y desde las 17:00 hasta las 22:00 hs., como mínimo.- e) Contar con un toma corriente por cada dos (2) parcelas.- f) Contar con servicios sanitarios en locales, con piso de cerámicos y revestimiento impermeable en paredes hasta 1,8 m., según la siguiente proporción, como mínimo:  
- Un (1) lavatorio cada diez (10) campamentistas o fracción.-- Dos (2) duchas cada veinte (20) campamentistas o fracción, diferenciados por sexo.- - Dos (2) inodoros cada cuarenta (40) campamentistas o fracción, diferenciados por sexo.- - Una (1) pileta de lavar ropa cada treinta (30) campamentistas o fracción.-- Una (1) pileta para lavar vajilla por cada treinta (30) campamentistas o fracción.- g) Contar con un recipiente para residuos cada diez (10) parcelas o fracción y servicio de recolección diaria, priorizando la separación de residuos.-h) Contar con servicio de extinción de incendios que, de acuerdo a la normativa vigente, comprenda los medios e instalaciones necesarias en perfecto estado de funcionamiento.-i) Contar con botiquín de primeros auxilios.-j) En caso de poseer parrillas, las mismas deberán contar con las condiciones necesarias para evitar toda posibilidad de incendio y estar reparadas del viento.- k) Contar con iluminación externa.- l) Deberá contar con un área común que incluya cocina, mesada y pileta para el lavado de platos, con una capacidad mínima del cincuenta por ciento (50%) de la capacidad declarada.- m) Exhibir un cartel identificador a la vía pública en el que se enumeren los servicios que se prestan y los precios de los mismos.- n) Se deberá contar con un reglamento que será exhibido en un lugar visible para los acampantes.-

### III) TASA DE HABILITACION COMERCIAL:

Se deberá abonar la correspondiente tasa de habilitación comercial, que se fija en la suma equivalente a cinco (5) módulos por metro cuadrado construido y por cada lote afectado a la

instalación de tiendas de campaña y/o vehículos habitables motorizados. Su pago se acreditará una vez cumplimentados los requisitos y requerimientos establecidos en los puntos I) y II)''.-

ARTÍCULO 2°: PROMÚLGASE PARCIALMENTE la Ordenanza N° 227, en sus artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9°.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero- Ailen Miño

---

DECRETO N°229/2023.

El Chaltén ,01 de Noviembre de 2023.

### VISTO:

La Nota N° 219/DIR.RR.HH./MECH/2023, con fecha 01 de noviembre de 2023 y el Decreto N° 2996/2003, y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Nota, se solicita la contratación de la Sra. Silviana García, DNI N° 25.200.489, para desempeñarse en tareas de maestranza, Categoría de Revista N° 14, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, a partir del día 01 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023; Que lo expuesto encuadra en el marco del Decreto N° 2996/2003 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Locaciones de Servicios de Personal para la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2° inc. 6) de su Anexo I, corresponde a este Departamento Ejecutivo autorizar la contratación propiciada; Que dicha contratación no implica incremento en la Planta del Personal de la Administración Pública Municipal, ratificando los lineamientos que en la materia ha seguido adelante este Departamento Ejecutivo, centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/2003, de la Sra. SILVIANA GARCIA, DNI N° 25.200.489, con Categoría de Revista N° 14, a partir del 01 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive, quien desempeñará las funciones descriptas, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-

---

DECRETO N°230/2023.

El Chaltén, 01 de Noviembre de 2023.

**VISTO:**

La comisión de servicio que realizará la Secretaria de Turismo a cargo de la Secretaria de Recursos Económicos, Sra. María Natalia Trejo (DNI N° 34.294.672), conforme Resolución N° 2506/RREE-MECH/2023;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. María Natalia Trejo (DNI N° 34.294.672), se trasladará a la ciudad de El Calafate con motivo de asistir a reuniones de trabajo con comisiones de eventos y ferias, en conjunto con la Secretaría de Turismo de la Pcia. de Santa Cruz, a partir del día 02 y hasta el 05 de noviembre de 2023; Que asimismo y en consecuencia, se hace necesario encomendar la firma y la atención del despacho de la Secretaría de Recursos Económicos al Secretario de Gobierno, Sr. Nazareno Enrique Rivero (DNI N° 28.347.607), a partir del 02 y hasta el 05 de noviembre de 2023, Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: ENCOMIÉNDASE, en forma transitoria, la firma y la atención del despacho de la Secretaría de Recursos Económicos al Secretario de Gobierno, Sr. NAZARENO ENRIQUE RIVERO (DNI N° 28.347.607), desde el 02 al 05 de noviembre de 2023, inclusive, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-

---

DECRETO N°231/2023.

El Chaltén, 01 de Noviembre de 2023.

**VISTO:**

El Certificado adjunto Nro. 91030111, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Instrumento Legal se procedió a constituir en plazo fijo, con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario; Que conforme a lo establecido es pertinente proceder a crear un nuevo plazo fijo por un monto de Pesos Setenta y Cinco Millones con 00/100 (\$ 75.000.000,00), Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contendrá los fondos necesarios para la renovación y/o constitución del plazo fijo al 01 de Diciembre de 2023; Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será el Tesorero Municipal; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Tesorero Municipal a constituir un nuevo plazo fijo por un monto de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$75.000.000,00), mediante operatoria Santa Cruz Empresas (home

banking), por treinta (30) días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

**ARTÍCULO 2°:** REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Turismo a cargo de la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 3°:** REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Natalia Trejo

---

DECRETO N°232/2023.  
El Chaltén, 02 de Noviembre de 2023.

**VISTO:**

La Ordenanza N° 229, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimotercera Sesión Ordinaria del Octavo Período Legislativo, celebrada el 11/10/2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma, se modifica la Ordenanza N° 146 en su Anexo I - Código de Edificación, Uso y División del Suelo, punto 2.1.1.4. Distrito Proyecto Especial (DPE), a cuya primera parte se agrega el último párrafo, que textualmente dice: “Parcela 11 de la Manzana 2 inscripta en Área 1”; Que al respecto, se observa que la manera en que se ha designado catastralmente a dicho inmueble es incorrecta, ya que se ha omitido señalar la circunscripción a la que pertenece, quedando por ende su identificación incompleta; Que como corolario de lo anterior, no es posible individualizar el inmueble que se pretende incorporar al Distrito Proyecto Especial (DPE), pues el mismo no ha sido debidamente determinado, pudiendo corresponder a cualquiera de las cuatro (4) circunscripciones en que se subdivide el Área 1; Que por lo expuesto, y resultando inoficiosa la conservación de los artículos que no han sido observados, en tanto carecen de autonomía normativa, no cabe más que vetar en su totalidad la Ordenanza N° 229, que fuera notificada por Nota N° 040/SLHCDCh/2023, recibida en Mesa de Entradas el día 18/10/2023; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las atribuciones otorgadas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** VÉTASE totalmente la Ordenanza N° 229, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimotercera Sesión Ordinaria del Octavo Período Legislativo, celebrada el 11/10/2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

**ARTÍCULO 2°:** REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 3°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Leticia Forto

---

DECRETO N°233/2023.Sintetizada  
El Chaltén, 02 de Noviembre de 2023.

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$75.000,00), en concepto de “Situación Especial” y del tipo “De Urgente Necesidad”, a favor de la Sra. .... (DNI N°.....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a cubrir el pago del alquiler de la vivienda en la que reside junto a su grupo familiar, sita en calle..... de la localidad de El Chaltén, correspondiente al mes de octubre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.

**ARTÍCULO 2°:** AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2023.-

**ARTÍCULO 3°:** REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°234/2023.

El Chaltén, 03 de Noviembre de 2023.

**VISTO:**

El inesperado fallecimiento del Ex Presidente de la Comisión de Fomento de El Chaltén, Sr. Álvaro Masci, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el vecino Álvaro Masci fue el primer Presidente de la Comisión de Fomento de El Chaltén; Que el mismo cumplió dos (2) periodos al frente de la Comisión de Fomento en los inicios de nuestra comunidad; Que como autoridad de la localidad pregonó su desarrollo con una mirada turística y social, siendo, sin lugar a dudas, un gran defensor de la soberanía en los tiempos de conflictos limítrofes con Chile; Que es un momento de enorme consternación y dolor, que enluta a la población de El Chaltén, resultando por ello oportuno decretar duelo por el término de tres (3) días, a partir del día de la fecha, ordenando que las Banderas Nacional, Provincial y Local permanezcan izadas a media asta en reconocimiento al vecino y Ex Presidente de la Comisión de Fomento de la localidad; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DUELO LOCAL por el término de tres (3) días, a partir del día de la fecha, con motivo del fallecimiento del Ex Presidente de la Comisión de Fomento de El Chaltén, Sr. Álvaro Masci, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que, durante los días de duelo, las Banderas Nacional, Provincial y Local de todos los edificios municipales deberán permanecer izadas a media asta.-

ARTÍCULO 3º: INVITAR a las instituciones locales a adoptar idéntica medida.-

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°235/2023.

El Chaltén, 06 de Noviembre de 2023.

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 21/HCDCh/2016 y N° 146/HCDCh/2020, el Decreto Municipal N° 169/2020, la Nota S/N° presentada por el M.M.O. Leonel René Henry, de fecha 10/10/2023, y la Nota N° 303/SEC.OBRAS/2023, de fecha 18/10/2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 21/HCDCh/2016, en su artículo 2º, se creó el Consejo Consultivo de Planificación Urbana de El Chaltén, estableciendo que el mismo será presidido por la Secretaria de Obras y Urbanismo e integrado por dos (2) funcionarios del Departamento Ejecutivo, designados por la Intendencia, y un (1) Concejal, designado por el Honorable Concejo Deliberante; Que por su parte, a través de la Ordenanza N° 146/HCDCh/2020 se sancionó el Código de Edificación, Uso y División del Suelo de El Chaltén, cuyo punto 1.1.5.1. remite a la norma precedentemente citada, disponiendo que el Consejo Consultivo de Planificación Urbana funcionará bajo la presidencia de un representante de la Secretaría de Obras y Urbanismo y estará formado por dos (2) integrantes de esa dependencia y un (1) integrante del Concejo Deliberante; Que en ese marco, por Decreto Municipal N° 169/2020, de fecha 02/10/2020, se designó como uno de los integrantes del Consejo Consultivo de Planificación Urbana de El Chaltén, por el Departamento Ejecutivo, al M.M.O. Leonel René Henry (DNI N° 20.746.925); Que por Nota de fecha 10/10/2023, recepcionada en Mesa de Entradas bajo registro N° 8223, el nombrado presentó la renuncia a dicho cargo, por razones personales;

Que por ese motivo, por Nota N° 303/SEC.OBRAS/2023, de fecha 18/10/2023, se solicita la designación de la M.M.O. Agustina

Soutullo (DNI N° 39.883.976) como integrante del Consejo Consultivo de Planificación Urbana de El Chaltén, en representación de este Departamento Ejecutivo, en reemplazo del M.M.O. Leonel René Henry; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia al cargo de miembro del Consejo Consultivo de Planificación Urbana de El Chaltén, presentada por el M.M.O. LEONEL RENE HENRY (DNI N° 20.746.925), quien fuera designado en tal carácter mediante Decreto Municipal N° 169/2020, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE como integrante del Consejo Consultivo de Planificación Urbana de El Chaltén ala M.M.O. AGOSTINA SOUTULLO (DNI N° 39.883.976), en reemplazo del M.M.O. Leonel René Henry.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Leticia Forto

---

DECRETO N°236/2023.  
El Chaltén, 06 de Noviembre de 2023.

**VISTO:**

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decretos N° 113/2019 y N° 099/2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, mientras que por

Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que por Decreto N° 099/2021 se modifica esa estructura, creándose la oficina de Asesoría Notarial en el ámbito de la Secretaría de Obras y Urbanismo; Que es facultad del Departamento Ejecutivo conformar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que el Sr. Eduardo Rubén Mónaco (DNI N° 26.107.087) reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Asesor Notarial, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a cargo de la oficina de ASESORIA NOTARIAL, dependiente de la Secretaría de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, al Sr. EDUARDO RUBEN MONACO (DNI N° 26.107.087), quien cumplirá funciones a partir del día 06 de noviembre del corriente año, percibiendo una retribución equivalente a la de un Secretario del Departamento Ejecutivo, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero -Leticia Forto

---

DECRETO N°237/2023. Sintetizada  
El Chaltén, 06 de Noviembre de 2023.

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS UN



MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$1.175.088,00), a favor de la Sub-Comisión de Padres de 5° Año de la Asociación Cooperadora del Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 28 “Nancy Arco”, la que será destinada exclusivamente a solventar los siguientes gastos del viaje de egresados que realizarán los alumnos de 5° año de la citada institución a la ciudad de Bariloche, provincia de Río Negro, a saber: a) cinco (5) cupones de pago correspondientes al alumno Joaquín Jara (DNI N° 46.689.054), por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$454.080,00); b) cinco (5) cupones de pago correspondientes al alumno Rodrigo Milici (DNI N° 47.279.538), por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$464.400,00); c) el seguro de asistencia médica del alumno Aldo Martín Barbosa (DNI N° 46.912.812), que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$16.500,00); y d) la cobertura integral de equipamiento de la totalidad del grupo, conformado por diecisiete (17) estudiantes, que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$240.108,00).-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que la ayuda económica otorgada será abonada en dos (2) cuotas, la primera de PESOS NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$918.480,00) y la segunda de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$256.608,00), pagaderas, en forma directa, a la empresa TRAVEL ROCK S.A.(CUIT N° 30-70788118-2), el 06 de noviembre de 2023 y el 05 de diciembre de 2023, respectivamente, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente - CBU 0720087820000001364118 del Banco Santander Argentina S.A., de titularidad de dicha compañía.-

ARTICULO 3°: AFÉCTESE el presente gasto a la Sub Partida 7.1.7, denominada “Transferencias a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro”, del ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Turismo a cargo de la

Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Natalia Trejo

---

DECRETO N°238/2023.

El Chaltén, 10 de Noviembre de 2023.

**VISTO:**

La comisión de servicio que llevará a cabo el Secretario de Políticas Sociales, Sr. Guillermo Hernán Mignola, DNI N° 30.507.824, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por causa de la misma se ausentará de la localidad desde el 13 al 17 de noviembre del corriente año, con motivo de mantener reuniones y efectuar trámites inherentes a su función, en la ciudad de Rio Gallegos, Que asimismo, en función de lo expuesto, y con el fin de garantizar el normal funcionamiento del área, resulta necesario encomendar transitoriamente la firma y la atención del despacho de la Secretaría de Políticas Sociales al Secretario de Gobierno, Sr. Nazareno Enrique Rivero; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ENCOMIÉNDASE, en forma transitoria, la firma y la atención del despacho de la Secretaría de Políticas Sociales al Secretario de Gobierno, Sr. Nazareno Enrique Rivero, a partir del día 13/11/2023 al 17/11/23, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°239/2023. Sintetizada  
El Chaltén, 13 de Noviembre de 2023.

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$43.700,00), en concepto de “Asistencia en la Emergencia” y del tipo “De Urgente Necesidad”, a favor de la Sra..... (DNI N° .....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la compra de un (1) andador para adulto, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que la ayuda económica otorgada será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta Caja de Ahorro en Pesos - CBU N° 0110735930073501423497 del Banco Santa Cruz S.A., de titularidad del Sr..... (DNI N° .....).-

ARTÍCULO 3°: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Turismo a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos y el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Natalia Trejo- Guillermo Mignola

---

DECRETO N°240/2023.

El Chaltén, 14 de Noviembre de 2023.

**VISTO:**

La Nota N° 229/DIR.RR.HH./MECH/2023, ingresada por Mesa de Entradas de esta Municipalidad con fecha 13 de noviembre de 2023, bajo registro N° 8931, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada Nota, se informa la nómina de personal que se encuentra en condiciones de renovar su contratación, a saber: SAAVEDRA Sofía Malen, DNI N° 41.338.260, Categoría de Revista N° 17, profesora de educación física, dependiente de la Dirección de Juventudes; CARABALLO Silvio René, DNI N° 29.135.672, Categoría de Revista N 14, tareas generales, dependiente de Intendencia; GONZALEZ Florencia Débora, DNI N° 42.032.458, Categoría de Revista N° 14, tareas de maestranza, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos; BARRIENTOS Ezequiel, DNI N° 45.887.355, Categoría de Revista N° 14, tareas generales, dependiente de la Secretaria de Relaciones Institucionales, desde el 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2023; Que asimismo, se requiere la renovación del contrato del Sr. TORREZ Rubén Matías, DNI N° 33.447.231, Categoría de Revista N° 16, tareas generales, dependiente de la Dirección de Deportes y Recreación, desde el 18 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2023; Que encuadrando la situación de dichos agentes en las disposiciones del Decreto N° 2996/2003 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Locaciones de Servicios de Personal para la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, y encontrándose próximos a vencer los contratos de locación de servicios oportunamente suscriptos, resulta pertinente autorizar su renovación por los periodos mencionados; Que las renovaciones propiciadas no implican incremento en la Planta del Personal de la Administración Pública Municipal, ratificando los lineamientos que en la materia ha seguido adelante este Departamento Ejecutivo, centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE la renovación de los contratos de locación de servicios de los siguientes agentes, a saber: SAAVEDRA Sofía Malen, DNI N° 41.338.260, Categoría de Revista N° 17, profesora de educación física, dependiente de la Dirección de Juventudes; CARABALLO

Silvio René, DNI N° 29.135.672, Categoría de Revista N° 14, tareas generales, dependiente de Intendencia; GONZALEZ Florencia Débora, DNI N° 42.032.458, Categoría de Revista N° 14, tareas de maestranza, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos y BARRIENTOS Ezequiel, DNI N° 45.887.355, Categoría de Revista N° 14, tareas generales, dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales, todos ellos por el período comprendido desde el 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2023, inclusive, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/2003.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE la renovación del contrato de locación de servicios del Sr. TORREZ Rubén Matías, DNI N° 33.447.231, Categoría de Revista N° 16, tareas generales, dependiente de la Dirección de Deportes y Recreación, por el periodo comprendido desde el 18 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°241/2023. Sintetizado  
El Chaltén, 14 de Noviembre de 2023.

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$200.000,00), en concepto de “Situación Especial” y del tipo “De Urgente Necesidad”, a favor de la Sra..... (DNI N°.....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a cubrir los gastos de alojamiento y comida que demande su estadía en la ciudad Buenos Aires, donde participará del “10° Encuentro Nacional de Mujeres Trovadoras en Argentina”, que se

desarrollará desde el 16 al 18/11/2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Turismo a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos y el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Natalia Trejo- Guillermo Mignola

DECRETO N°242/2023. Sintetizada  
El Chaltén, 14 de Noviembre de 2023.

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE CON 00/100 CENTAVOS (\$795.211,00) a favor de ..... (DNI N° .....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a costear sus pasajes aéreos y los de su hija menor de edad, ..... (DNI N°.....), desde la localidad de El Calafate a la ciudad de Curitiba (Brasil), ida y vuelta, donde la joven participará de la primera fecha de la Copa Sudamericana IFSC (International Federation Sport Climbing), que se realizará desde el 01 al 03 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: AFÉCTESE el presente gasto a la Sub Partida 7.1.7, denominada “Transferencias a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro”, del ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Turismo a cargo de la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE copia fiel al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero- Natalia Trejo

DECRETO N°243/2023.

El Chaltén, 15 de Noviembre de 2023.

**VISTO:**

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista la Secretaría de Recursos Económicos, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo conformar su Gabinete Municipal, designando a quien será la titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que la Sra. María Antonella Trejo, DNI N° 37.203.642, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Secretaria de Recursos Económicos, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Secretaria de Recursos Económicos de la

Municipalidad de El Chaltén a la Sra. MARIA ANTONELLA TREJO, DNI N° 37.203.642, a partir del día 20 de noviembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: TÓMESE juramento de ley.-

ARTÍCULO 3° REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-

DECRETO N°244/2023. Sintetizada

El Chaltén, 15 de Noviembre de 2023.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$40.000,00), en concepto de “Situación Especial” y del tipo “De Urgente Necesidad”, a favor de ..... (DNI N°.....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a cubrir el pago de los honorarios profesionales de la Lic. en Psicología MARIA JIMENA CASTILLO, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2023, por la atención de su hijo menor de edad, ..... (DNI N°.....), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que la ayuda económica otorgada será abonada en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$20.000,00) cada una, cuyo pago se hará efectivo durante los meses de noviembre y diciembre de 2023, mediante transferencia bancaria a la CVU N° 0000003100008739852895 de Mercado Pago, de titularidad de .....(DNI N° .....).-

ARTÍCULO 3°: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas

Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Turismo a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos y el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Natalia Trejo- Guillermo Mignola

---

DECRETO N°245/2023.

El Chaltén, 16 de Noviembre de 2023.

**VISTO:**

La Nota presentada por el Tesorero Municipal, Sr. Alan Ezequiel Baeza (DNI N° 30.826.740), en Mesa de Entradas registrada bajo el N° 9039, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la mencionada Nota, el Sr. Alan Ezequiel Baeza (DNI N° 30.826.740), solicita autorización para ausentarse de su puesto laboral, desde el 21 al 24 de noviembre de 2023, inclusive, por razones particulares; Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente autorizar a la agente Graciela Alicia Pauletti (DNI N° 23.997.417), Categoría de Revista N° 20, Planta Permanente, quien de conformidad, cubrirá el cargo de Tesorera, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento del área, Que no existe objeción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, para otorgar lo requerido Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Tesorero de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Alan Ezequiel Baeza (DNI N° 30.826.740), a ausentarse de su puesto laboral a partir del día 21/11/23 al 24/11/23, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º: DEJAR A CARGO de la Tesorería de la Municipalidad de El Chaltén, desde el día 21/11/23 y hasta el 24/11/23, a la agente

Graciela Alicia Pauletti (DNI N° 23.997.417), Categoría de Revista N° 20, Planta Permanente, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 3º: RECONOZCASE el pago a la agente Graciela Alicia Pauletti (DNI N° 23.997.417), los días que cubrirá la función de Tesorera Municipal.-

ARTICULO 4º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Turismo a cargo de la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.

Néstor A Tico- Natalia Trejo-

---

DECRETO N°246/2023.

El Chaltén, 16 de Noviembre de 2023.

**VISTO:**

El Decreto N° 157/2023 de Adjudicación de Licitación Privada N° 002/2023 para la construcción de las “VIAS DE CIRCULACION PEATONALES – MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN CORREDOR LOS HUEMULES”, el Contrato de prestación de Servicios, el ACTA de NEUTRALIZACION con fecha 25 de Julio, el ACTA de REINICIO con fecha 05 de Octubre, ACTA de AVANCE de OBRA , y la Nota N° 335/23 de readecuación de precios presentados por la Secretaría de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén con fechas 15 de Noviembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 157/2023 se efectuó la adjudicación de a la Licitación Privada N° 002/2023 para la construcción de las “VIAS DE CIRCULACION PEATONALES – MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN CORREDOR LOS HUEMULES” en el marco del Programa Mejoramiento de Infraestructura Federal (PMIF), recibiendo los siguientes materiales:

- 3067 m2 Adoquines de hormigón
- 22 bancos de H°A°
- 12 Maceteros de H°A°
- 8 bicicleteros H°A°
- 12 Columnas de alumbrado público con DOS Brazos Curvos
- 12 Luminarias LED 60W / 8.500 Lúmenes

- 12 Fusibles tipo tabaquera y bornera de conexión
- 370 Mts cable subterráneo 4x6 mm, 5mm
- 60 mts cable TPR (tipo taller) 3x2 5mm
- 350 mts cable cobre desnudo 16 mm
- 370 mts cable unipolar aislado 750 v 16 mm.

Que según presupuesto oficial brindado por la Secretaría de Obras y Urbanismo mediante el Pliego de especificaciones técnicas particulares, pliego de bases y condiciones generales y particulares, planilla de cómputos y presupuesto, la adquisición demandara, por la totalidad de los trabajos a realizar, una inversión que ascendería a la suma de Pesos Dieciocho Millones con 00/100 (\$ 18.000.000,00) los cuales serán financiados con el aporte de la Provincia, Cuenta única del Tesoro de la Provincia (CUT), pertenecientes al “acuerdo de Pago mediante la ley provincial N° 3802 Decreto 1143/23” denominado “Aporte de Inversión Social” conforme lo establecido por el área solicitante en Nota N° 127/23, y de acuerdo con ello y con lo dispuesto en la normativa vigente, corresponde realizar un llamado a licitación privada. Que según consta en ACTA con fecha 25 de Julio la obra en mención se Neutralizó conforme a lo expuesto: por comienzo de la veda invernal por lo que las condiciones climáticas imposibilita al Contratista a comenzar con los trabajos estipulados. Que según consta en ACTA con fecha 05 de octubre de 2023 el contratista Reinicia con los trabajos estipulados según contrato de prestación de servicios, con el fin de dar cumplimiento a los términos estipulados.

Que la Secretaría de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén presenta con fecha 15 de Noviembre de 2023 la correspondiente ACTA de AVANCE DE OBRA certificando un 47,1650 % de la Obra junto con el Informe Técnico de Avance de Obra Certificado N°1 que asimismo adjunta la Nota N° 335/23 solicitando la readecuación de pecios para la Obra en mención.

Que la readecuación surge de los indicadores mensuales inflacionarios emitidos por el INDEC al día de la fecha desde la firma del contrato, estipulando el presupuesto total actualizado de la Obra de Pesos Treinta y Un Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$31.500.000,00). Que se realizo al momento de la firma del contrato un anticipo financiero de Pesos Nueve Millones con 00/100 (\$ 9.000.000,00) correspondiente al 50% del valor estipulado, el cual según los índices inflacionarios del INDEC corresponde al presupuesto oficial actual readecuado de un 28.57 %. Que desde la Secretaría de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén se presenta el

Certificado N° 1 de AVANCE de OBRA fisico correspondiente al 47,1650%, que tomando la readecuación de precios la secretaria mencionada solicita el pago de Pesos Once Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Ochenta con 90/100 (\$11.363.280,90), el cual representa el 64,65% total del presupuesto financiero oficial readecuado. Que la suma de Dieciocho Millones con 00/100 (\$ 18.000.000,00) serán financiados con el denominado “Aporte de Inversión Social” conforme lo ya establecido, y los gastos que superen dicho aporte hasta alcanzar el total de Pesos Treinta y Un Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$31.500.000,00), serán solventados con fondos Municipales. Que en virtud de lo antes expuesto, se debe confeccionar el Instrumento Legal por parte del Departamento Ejecutivo, para llevar a cabo la readecuación de precios y pago de la Licitación Privada, tal cual lo establece la Ley de Contabilidad N° 760, en favor del oferente pre adjudicado, en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTEN  
DECRETA:**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la readecuación de precios de la Licitación Privada N° 002/2023 “VIAS DE CIRCULACION PEATONALES – MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN CORREDOR LOS HUEMULES”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente, en la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$31.500.000,00).

ARTICULO 2°: PROCEDASE a abonar al contratista Daniel Antonio Martínez CUIT N° 20-26245623-5 la suma de Pesos Once Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Ochenta con 90/100 (\$11.363.280,90) correspondientes al 47,1650 % de avance de Obra.

ARTICULO 3°: LOS GASTOS que demande el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2° serán tomados de la PARTIDA PRINCIPAL 5 TRABAJOS PUBLICOS - SUB PARTIDA 2 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO.

ARTICULO 4°: REFRENDARÁN el presente Decreto la Secretaria de Turismo a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos y la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese, pase a las Áreas correspondientes, notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Natalia Trejo- Leticia Forto

---

DECRETO N°247/2023. Sintetizada  
El Chaltén, 21de Noviembre de 2023.

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$300.000,00) a favor de la ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PATAGONIA AUSTRAL (Personería Jurídica N° 1071), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a cubrir los gastos de arbitraje que deben abonar las categorías 1ª Masculina y Femenina y 5ª Masculina del club para poder participar de la Liga de Fútbol Sur - El Calafate, hasta la finalización del torneo anual 2023, cuya duración total es de diez (10) fechas por categoría, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: AFÉCTESE el presente gasto a la Sub Partida 7.1.7, denominada “Transferencias a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro”, del ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella Trejo-Guillermo Mignola

---

DECRETO N°248/2023.Sintetizada

El Chaltén, 22 de Noviembre de 2023.

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS (\$217.253,00), en concepto de “Situación Especial” y del tipo “Vida Práctica”, a favor de ..... (DNI N° .....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la compra de dieciséis (16) tirantes de 2x6x18m., de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella Trejo-Guillermo Mignola

---

DECRETO N°249/2023.  
El Chaltén, 24de Noviembre de 2023.

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: RECONÓZCASE los servicios prestados a partir del 01 de enero de 2008 y hasta el 31 de enero de 2008, como personal contratado de la Comisión de Fomento de la localidad de El Chaltén, por la agente MARIA LAURA GAVIÑA, DNI N° 24.963.085, quien actualmente revista en la Planta Permanente de esta Municipalidad, con

una Categoría 24, dependiente de la Secretaría de Recursos Económicos, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: RECTIFÍQUESE la fecha de ingreso que figura en los recibos de sueldo de la mencionada agente, desde el mes de marzo de 2017 en adelante, reemplazando la consignada, a saber: “01 de enero de 2006”, por “11 de septiembre de 2006”.-

ARTÍCULO 3º: DÉJESE CONSTANCIA que el presente no implica erogación alguna para este Municipio.-

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-

---

DECRETO N°250/2023.

El Chaltén, 27 de Noviembre de 2023.

**VISTO:**

El Acta acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2023, suscripta entre los gremios de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) y la Municipalidad de El Chaltén, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante reunión paritaria realizada con fecha 24 de noviembre del corriente año, el Departamento Ejecutivo mantuvo una negociación colectiva con el Sindicato de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), en la que se acordó un incremento salarial para todos los empleados de la Municipalidad de El Chaltén;

Que conforme a ese acuerdo, las partes convinieron otorgar un incremento salarial para todas las categorías de planta permanente y personal contratado de un diez por ciento (10%) aplicable sobre el concepto básico, a abonarse con los haberes del mes de noviembre de 2023; Que asimismo, se pactó el pago de un bono navideño, de carácter no remunerativo, por única vez, por la suma fija de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$40.000,00), a abonarse el día 27 de diciembre de 2023; Que por lo señalado,

corresponde homologar el acuerdo paritario alcanzado por las partes en los términos precedentemente expuestos; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, según las facultades conferidas al Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: HOMOLÓGUESE el acuerdo alcanzado mediante reunión paritaria celebrada con fecha 24 de noviembre del corriente año entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los Sindicatos de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), conforme el Acta que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉZCASE un incremento salarial del diez por ciento (10%) aplicable sobre el concepto básico que perciben mensualmente la totalidad de los empleados públicos de la Municipalidad de El Chaltén, para todas las categorías de planta permanente y personal contratado, el cual será abonado con los haberes del mes de noviembre de 2023.-

ARTÍCULO 3º: OTÓRGUESE un bono navideño, de carácter no remunerativo, por única vez, para la totalidad de los empleados de planta permanente y personal contratado de la Municipalidad de El Chaltén, por la suma fija de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$40.000,00), que será abonado el día 27 de diciembre de 2023.-

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero- Antonella Trejo -

---

DECRETO N°251/2023.

El Chaltén, 27 de Noviembre de 2023.

**VISTO:**



El incremento salarial acordado en reunión paritaria de fecha 24 de noviembre de 2023, celebrada entre los gremios de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) y la Municipalidad de El Chaltén, y;

**CONSIDERANDO:**

Que debido al contexto inflacionario que atraviesa el país, se hace necesario brindar un incremento salarial a los funcionarios del Estado Municipal, similar al que fue acordado con los Sindicatos de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) para los empleados de la planta permanente y contratada de la Municipalidad de El Chaltén; Que conforme a ello, corresponde otorgar un incremento salarial para todos los funcionarios que integran la planta política del Municipio de un diez por ciento (10%) aplicable sobre el concepto básico, el cual será abonado con los haberes del mes de noviembre de 2023; Que asimismo, siguiendo idéntico criterio al adoptado en dicha reunión paritaria, cabe disponer el pago de un bono navideño, de carácter no remunerativo, por única vez, por la suma fija de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$40.000,00), a abonarse el día 27 de diciembre de 2023; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, según las facultades conferidas al Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** OTÓRGUESE un incremento salarial del diez por ciento (10%) aplicable sobre el concepto básico para todos los funcionarios que integran la planta política de la Municipalidad de El Chaltén, el cual será abonado con los haberes del mes de noviembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°:** OTÓRGUESE un bono navideño, de carácter no remunerativo, por única vez, para la totalidad de los funcionarios que integran la planta política de la Municipalidad de El Chaltén, por la suma fija de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$40.000,00), que será abonado el día 27 de diciembre de 2023.-

**ARTÍCULO 3°:** REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 4°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero- Antonella Trejo -

---

DECRETO N°252/2023.  
El Chaltén, 29 de Noviembre de 2023.

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que dentro de esa estructura se encuentran previstas, bajo la órbita de la Secretaría de Recursos Económicos, las áreas de Contaduría y Tesorería, cuyos titulares cumplen una función de responsabilidad patrimonial, de carácter personal, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, que -incluso- excede el período de ejercicio del cargo, en tanto tienen la obligación de hacer la rendición de cuentas de los ejercicios financieros que estuvieron bajo su administración, lo que generalmente ocurre finalizado su mandato; Que por esta circunstancia corresponde realizar un reconocimiento salarial a los funcionarios que están a cargo de dichas áreas, en compensación de eventuales perjuicios que puedan sufrir en su patrimonio por fallas o errores de procedimiento; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, en uso de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** CRÉASE un adicional de carácter remunerativo, destinado a los titulares de las áreas de Contaduría y Tesorería, dependientes de la Secretaría de Recursos Económicos, cuyo monto

será el equivalente al diecinueve por ciento (19%) aplicable sobre los conceptos básico y zona que perciben mensualmente, el que comenzará a ser liquidado con los haberes del mes de noviembre/2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

**ARTÍCULO 2°:** REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 3°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella Trejo -

---

DECRETO N°253/2023.

El Chaltén, 30 de Noviembre de 2023.

**VISTO:**

El Decreto N° 005/2020, la Nota N° 024-G.I.R.S.U.-M.E.CH/2023 y el Acta de Notificación de fecha 31 de marzo de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Decreto, se designó al agente Julio Argentino Bahamonde, DNI N° 21.353.748, Planta Permanente, Categoría 22, en el cargo de Supervisor en la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 07 de enero de 2020; Que por Nota N° 024-G.I.R.S.U.-M.E.CH/2023, del 27 de marzo de 2023, el Director del área informó a la Dirección de Recursos Humanos que, a partir del 01 de abril de 2023, el mencionado agente comenzaría a cumplir su jornada laboral los días sábados, domingos y feriados, por lo que, desde esa fecha, dejaría de desempeñar el rol de Supervisor; Que a través del Acta de Notificación de fecha 31 de marzo de 2023, la Directora de Recursos Humanos notificó al agente dichas circunstancias, como así también que, a partir del mes de abril del corriente año, dejaría de percibir el correspondiente adicional; Que por lo expuesto, y con el fin de mantener un adecuado orden administrativo, se hace necesario dejar sin efecto la designación del agente Julio Argentino Bahamonde como Supervisor en la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** DÉJESE SIN EFECTO, a partir del 01 de abril de 2023, la designación del agente JULIO ARGENTINO BAHAMONDE, DNI N° 21.353.748, Planta Permanente, Categoría 22, en el cargo de Supervisor en la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que fuera dispuesta por Decreto N° 005/2020, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°:** DÉJESE SIN EFECTO, a partir del 01 de abril de 2023, el pago al agente JULIO ARGENTINO BAHAMONDE, DNI N° 21.353.748, Planta Permanente, Categoría 22, del adicional de carácter no remunerativo, denominado "SUPERVISOR/A", que fuera reconocido por Decreto N° 005/2020.-

**ARTÍCULO 3°:** REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 4°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-

---

DECRETO N°254/2023.

El Chaltén, 30 de Noviembre de 2023.

**VISTO:**

La Nota N° 239/DIR.RR.HH./MECH/2023, ingresada por Mesa de Entradas con fecha 29 de noviembre de 2023, bajo registro N° 9331, y el Decreto N° 2996/2003, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada Nota, se solicita la contratación de la Srta. Dahiana Marlen Benítez Silisque, DNI N° 39.204.819, para desempeñarse como administrativa, Categoría de Revista N° 14, dependiente de la Dirección de Compras, a partir del día 01 de diciembre de 2023 y hasta el día 29 de febrero de 2024; Que lo expuesto encuadra en el marco del Decreto N° 2996/2003 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Locaciones de Servicios de Personal para la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, por lo que, de conformidad con

lo dispuesto en el art. 2° inc. 6) de su Anexo I, corresponde a este Departamento Ejecutivo autorizar la contratación propiciada; Que dicha contratación no implica incremento en la Planta del Personal de la Administración Pública Municipal, ratificando los lineamientos que en la materia ha seguido adelante este Departamento Ejecutivo, centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/2003, de la Srta. DAHIANA MARLEN BENITEZ SILISQUE, DNI N° 39.204.819, con Categoría de Revista N° 14, a partir del 01 de diciembre de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024, inclusive, quien desempeñará las funciones descriptas, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-

---

DECRETO N°255/2023.  
El Chaltén, 01 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

El Decreto N° 229/2019 y la Nota N° 546/S.G.-M.E.CH./2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Decreto, se creó el adicional de carácter no remunerativo, denominado "SUPERVISOR/A", para todos aquellos agentes que sean nombrados en dicho cargo; Que tal figura se implementó en virtud de la necesidad de contar en determinadas áreas de este Municipio que

merecen especial atención para el adecuado cumplimiento de las misiones y funciones que les son inherentes, con un responsable principal de la correcta y eficiente ejecución de las tareas cotidianas que se llevan a cabo en las mismas, quien también ha de ser el vínculo entre el Director o Secretario y el personal que se desempeña en esas dependencias; Que este es el caso de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, cuya misión es la de planificar, dirigir y supervisar cada una de las etapas del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, en base a los tres (3) tipos de residuos que se manejan: orgánicos, reciclables y disposición final; Que para ello, tiene asignadas distintas funciones principales, entre las que se destacan las diferentes supervisiones que deben ejercerse en las diversas etapas que componen la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y, particularmente, la supervisión del correcto manejo del Centro de Acopio de Reciclado y Reutilización; Que en razón de lo expuesto, resulta menester designar a un Supervisor en la órbita de la Dirección precedentemente indicada, a los fines de garantizar el buen funcionamiento del área; Que en ese marco, por Nota N° 546/S.G.-M.E.CH./2023, se solicita la designación del agente Ramón Rolando Martínez, DNI N° 26.265.894, Planta Contratada, Categoría 14, en el cargo de Supervisor en la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, a partir del 01 de diciembre de 2023; Que entendiendo que el mencionado agente reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el referido cargo, corresponde proceder a su designación; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Supervisor, en la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, al agente RAMON ROLANDO MARTINEZ, DNI N° 26.265.894, Planta Contratada, Categoría 14, a partir del día 01 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: RECONÓZCASE al agente RAMON ROLANDO MARTINEZ, DNI N° 26.265.894, Planta Contratada, Categoría 14, el pago del adicional de carácter no remunerativo, denominado “SUPERVISOR/A”, de conformidad a lo establecido en el Decreto Municipal N° 229/2019 y sus modificatorios.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-

---

DECRETO N°256/2023.  
El Chaltén, 01 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

El Decreto N° 231/2023, de fecha 01/11/2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del citado Decreto, el 01/11/2023 se constituyó un plazo fijo a treinta (30) días, con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario; Que en el día de la fecha se ha producido el vencimiento del referido depósito, por lo que se estima pertinente proceder a su renovación por un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES CON 28/100 CENTAVOS (\$42.767.123,28); Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contiene fondos suficientes para llevar a cabo la renovación del plazo fijo, la cual deberá ser realizada mediante operatoria Santa Cruz Empresas (home banking), bajo la modalidad tradicional y con acreditación a su vencimiento, que operará el 02/01/2024; Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será el Tesorero Municipal; Que a tal fin, se debe dictar el correspondiente instrumento legal, de acuerdo a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD**  
**DE EL CHALTÉN**  
**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE al Tesorero Municipal a renovar el plazo fijo constituido por Decreto N° 231/2023 por un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES CON 28/100 CENTAVOS (\$42.767.123,28), mediante operatoria Santa Cruz Empresas (home banking), bajo la modalidad tradicional y con acreditación a su vencimiento, por treinta y dos (32) días, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella Trejo

---

DECRETO N°257/2023.  
El Chaltén, 01 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 149/2022 de fecha 22/08/2022, la Nota N° NO-2023-11138391-APN-SOP#MOP de fecha 31/01/2023, el Decreto Municipal N° 038/2023 de fecha 06/03/2023, Orden de Pago N° 1066/2023 de fecha 30/05/2023, Recibo de Ingreso N° 398/2023 de fecha 09/11/2023 junto con extracto bancario Banco Nación Nro. de cuenta 7350028780, Documentación presentada por la Secretaría de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén: Informe fotográfico, Nota solicitud de readecuación, Nota Planilla Certificación N° 1, Planilla Variación y Factura Nro. 0002-00000910 de Ciapeco S.A, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N° 149/2022 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 002/2022, en el marco de Ley de Obras Publicas N° 2743, para la provisión de materiales y mano de obra, para la construcción de la obra denominada como “CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN LA LOCALIDAD DE EL CHALTEN (CDI)”, fijándose un presupuesto oficial de Pesos Ochenta y Cinco Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 74/100 (\$85.263.698,74) enmarcado en el Programa de

Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil (RESOL-2021-59-APN-MOP), con el que se accedió al financiamiento para la concreción del SIPPE N° 144980-Construcción de CDI en el Chaltén. Que mediante la Nota N° NO-2023-11138391-APN-SOP#MOP de fecha 31/01/2023, la Secretaria de Obras Publicas de la Nación comunica que aprobó el financiamiento de la obra con una financiación de Pesos Ciento Treinta y Un Millones Novecientos Veintidos Mil Ciento Setenta y Cinco con 79/100 Centavos (\$ 131.922.175,79), incrementando el presupuesto inicial. Que mediante Decreto Municipal N° 038/2023 de fecha 06/03/2023 se adjudicó la obra mediante Licitación Pública N° 002/2022 a la firma comercial CIAPECO S.A. C.U.I.T. N°30-70974775-0, por el importe de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 79/100 CENTAVOS (\$131.922.175,79), denominada como “CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL CHALTEN, PROVINCIA DE SANTA CRUZ”, dentro del “PROGRAMA DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL” - “SIPPE 144980-CDI II - CONSTRUCCION EN EL CHALTEN (IF-2022-80434345-APN-DNA#MOP) - en el ámbito del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION, de acuerdo a los considerandos antes expuestos y se ratificó en todas sus partes el CONVENIO DE ADHESION AL “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DE CDI EN EL CHALTEN” MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN , PROVINCIA DE SANTA CRUZ (CONVE-2023-22882633-APN-SOP#MOP), celebrado entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS representada por el Señor Secretario Arquitecto D. Carlos Augusto Rodríguez y la MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN representada por el Señor Intendente Néstor Andrés TICO, para la ejecución del Proyecto “CONSTRUCCION DE CDI EN EL CHALTEN”, en la ciudad de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz, Que luego de ello, el Sr. Intendente, Néstor Andrés Tico, suscribe el Contrato de Obra Pública con la empresa Adjudicada CIAPECO S.A. representada por su Presidente, Nicolás Fernando PETRIC. Que, mediante Orden de Pago N° 1066/2023 de fecha 30/05/2023, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén procedió con el pago correspondiente del

ANTICIPO FINANCIERO por la suma de Pesos Diecinueve Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Veintisiete con 75/100 (\$19.788.327,75). Que según Recibo de Ingreso N° 398/2023 de fecha 09/11/2023 se acreditó una transferencia en la Cuenta Corriente del Municipio, N° 7350028780 del Banco de la Nación Argentina, por la suma de Pesos Seis Millones Novecientos Ochenta Mil Cuatrocientos Tres con 51/100 (\$6.980.403,51), correspondiendo esos fondos a la Licitación Pública N° 002/2022 “CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN LA LOCALIDAD DE EL CHALTEN (CDI)”. Que en virtud del ingreso de esos fondos proveniente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación, según Convenio CDI EX2022-68102382-APN-SOPMOP, y con la aprobación del Intendente Municipal Sr. Néstor Tico, del Informe fotográfico, nota solicitud de readecuación, Nota Planilla Certificación N° 1, Planilla Variación realizados por la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén y la Factura Nro. 0002-00000910, presentada por Ciapeco S.A, corresponde avanzar con los pasos administrativos para el pago de la CERTIFICACION N° 1, a favor de la Empresa adjudicada. Que, a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTEN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: APRÚEBESE en el marco de la Licitación Pública N° 002/2022, el pago de la Factura Nro. 0002-00000910, por la suma de Pesos Seis Millones Novecientos Ochenta Mil Cuatrocientos Tres con 51/100 (\$6.980.403,51), presentada por la firma CIAPECO S.A., C.U.I.T. N° 30-70974775-0, en concepto de CERTIFICACION N° 1, correspondiente a la ejecución de la obra denominada como “CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL CHALTEN, PROVINCIA DE SANTA CRUZ”.

ARTÍCULO 2º: PROCÉDASE a abonar por Tesorería previa intervención de Contaduría, el importe establecido en el artículo 1º, a la firma de referencia, imputándose la erogación a las siguientes partidas: 5 TRABAJOS PUBLICOS – PARTIDA PRINCIPAL 2 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO.

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las dependencias municipales correspondientes, ELÉVESE copia fiel a la Secretaria de Recursos Económicos y a la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella Trejo

---

DECRETO N°258/2023.

El Chaltén, 04 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

La Nota N° 241/DIR.RR.HH./MECH/2023, ingresada por Mesa de Entradas con fecha 04 de diciembre de 2023, bajo registro N° 9387, y el Decreto N° 2996/2003, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada Nota, se solicita la contratación de la Srta. Agustina Valeria Meneces, DNI N° 43.656.429, para desempeñarse como administrativa, Categoría de Revista N° 14, dependiente de la Dirección de Compras, a partir del día 04 de diciembre de 2023 y hasta el día 29 de febrero de 2024; Que lo expuesto encuadra en el marco del Decreto N° 2996/2003 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Locaciones de Servicios de Personal para la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2º inc. 6) de su Anexo I, corresponde a este Departamento Ejecutivo autorizar la contratación propiciada; Que dicha contratación no implica incremento en la Planta del Personal de la Administración Pública Municipal, ratificando los lineamientos que en la materia ha seguido adelante este Departamento Ejecutivo, centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/2003, de la Srta. AGUSTINA VALERIA MENECEs, DNI N° 43.656.429, con Categoría de Revista N° 14, a partir del 04 de diciembre de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024, inclusive, quien desempeñará las funciones descriptas, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°259/2023.

El Chaltén, 05 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

Los Expedientes de solicitud de tierras, obrantes en la Secretaría de Obras y Urbanismo, la Ordenanza N° 184/2021 y su Anexo I - Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén, la Resolución N° 1607/S.O y U./2023, la Resolución N° 344/HCDCh/2023, la Resolución N° 1965/S.O y U./2023, la Resolución N° 346/HCDCh/2023, la Resolución N° 347/HCDCh/2023, la Resolución N° 2727/S.O y U./2023 y la Escritura N° 300 de Constatación de Sorteo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los Expedientes N° 489.012/12,N° 491.068/15,N° 493.566/19, N° 489.081/12,N° 493.545/19, N° 488.973/12,N° 488.942/12, N° 491.002/15,N° 490.409/14, N° 489.251/12, N° 489.149/12, N° 488.974/12, N° 490.983/15, N° 491.058/15, N° 491.090/15, N° 491.030/15, N° 489.206/12, N° 489.102/15,N° 489.087/12,N° 489.122/12, N° 489.898/13 bis, N° 489.113/12, N° 493.268/19, N° 488.941/12, N° 493.275/19, N° 493.399/19 y N° 489.237/12 , se tramitaron las solicitudes de adjudicación de tierras fiscales en la localidad de El Chaltén.

Que por la Ordenanza N° 184/2021 y su Anexo I - Manual de Procedimientos Básico para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén, se reguló el proceso de adjudicación desuelo urbano, que se inicia con la presentación del solicitante,

quien debe cumplir con los requisitos establecidos para que, una vez determinada la disponibilidad de suelo, se proceda con las instancias previas de preadjudicación e impugnaciones. Que por la Resolución N° 1607/S.O y U./2023, se aprueba el listado de personas pre adjudicatarias, conformándose un listado que fue publicado, para que dentro del término de diez (10) días de producida esa publicidad se de paso a la instancia de resolución de las impugnaciones que se pudieran presentar en contra de las personas que integraban el listado. Que presentadas ciertas impugnaciones, se remitieron las actuaciones, mediante Nota N° 231/Sec.Ob.yUrb./23, a la Comisión Especial de la Tierra y la Vivienda del HCDCh para que emita su dictamen al respecto y se resuelvan luego por el cuerpo. Que por Resolución N° 344/HCDCh/2023, se dieron por decaídas las impugnaciones presentadas en los expedientes identificados en el artículo 1° y se ordenaron modificaciones en los tres (3) expedientes detallados en los puntos 29, 30 y 31, para que se prosiga con el proceso de adjudicación en el estado en que se indica, suspendiéndose el trámite de adjudicación del expediente identificado en el artículo 2° y aceptándose la impugnación presentada en contra del solicitante preadjudicado en el expediente individualizado en el artículo 3°.

Que por la Resolución N° 1965/S.O y U./2023, se incorporaron tres (3) nuevos preadjudicados, en reemplazo de quienes habían sido apartados del trámite de adjudicación con la Resolución N° 344/HCDCh/2023. Que con la Resolución N° 346/HCDCh/2023, se rechazaron las impugnaciones presentadas en contra de quienes habían sido incorporados al listado de preadjudicatarios por la Resolución N° 1965/S.O y U./2023. Que por la Resolución N° 347/HCDCh/2023, se solicita a este Departamento Ejecutivo que continúe con el proceso de adjudicación sobre las veintisiete (27) parcelas disponibles, no alcanzadas por las medidas cautelares dictadas en los procesos de amparo iniciados contra el Municipio. Que con la Resolución N° 2727/S.O y U./23, se aprueba el listado definitivo de las sesenta y cinco (65) personas preadjudicatarias, quienes han acreditado reunir los requisitos necesarios para acceder a la entrega de tierras urbanas, superando el proceso de impugnaciones establecidos en la Ordenanza N° 184/2021 y su Manual de Procedimiento, estando en condiciones de participar del sorteo para la adjudicación en venta de los veintisiete (27) lotes disponibles por el Municipio de El Chaltén.- Que en esa misma Resolución se dispuso que dicho sorteo se realizaría el día 25 de noviembre de 2023

en las instalaciones de Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Santa Cruz (LOAS), con la presencia e intervención de la Escribana Pública Florencia Fernández, Adscripta al Registro Notarial N° 16 de Río Gallegos. Que con la Escritura N° 300 se instrumentó el Acta de Constatación del Sorteo de los veintisiete (27) lotes disponibles, entre los sesenta y cinco (65) preadjudicatarios aprobados en la Resolución N° 2727/S.O y U./2023, cuyo resultado ha sido el siguiente: resultando ganadores de los mismos según el siguiente detalle: 1) Circunscripción II, Manzana 71 Parcela 12, Contribuyente 13 (Álvaro Eloy Vaca Halvorsen DNI 33.346.659); 2) Circunscripción III, Fracción 4 Parcela 1, Contribuyente 54 (Cintia Lorena Chutchuru DNI 28.408.210); 3) Circunscripción III, Fracción 4 Parcela 2, Contribuyente 19 (Romina Graciela Lojo DNI 28.176.679); 4) Circunscripción III, Fracción 5 Parcela 1, Contribuyente 34 (Cristian Adalberto Castro DNI 26.487.547); 5) Circunscripción III, Fracción 5 Parcela 2, Contribuyente 58 (Marcelo Alejandro Ramírez DNI 22.251.635); 6) Circunscripción III, Manzana 10 Parcela 9, Contribuyente 64 (Valeria Laura Martínez Oviedo DNI 22.955.075); 7) Circunscripción III, Manzana 10 Parcela 10, Contribuyente 15 (Álvaro Manuel Díaz DNI 32.675.510); 8) Circunscripción IV, Manzana 10 Parcela 1, Contribuyente 51 (Mónica Patricia Dieguez DNI 29.066.088 y Javier A. Santoleri DNI 26.926.282); 9) Circunscripción IV, Manzana 10 Parcela 2, Contribuyente 63 (Julián Ignacio Speranza DNI 26.726.198 y Paula Constanza Chaparro DNI 29.592.252); 10) Circunscripción IV, Manzana 10 Parcela 3, Contribuyente 6 (Laura Vanesa Cancela DNI 26.885.041); 11) Circunscripción IV, Manzana 10 Parcela 4, Contribuyente 4 (María de los Ángeles Felgueras DNI 27.640.371); 12) Circunscripción IV, Fracción 4 Parcela 1, Contribuyente 8 (Antonio Ramón González DNI 10.338.496); 13) Circunscripción IV, Fracción 4 Parcela 2, Contribuyente 20 (Luciana Marina Álvarez DNI 30.143.401); 14) Circunscripción IV, Fracción 4 Parcela 3, Contribuyente 47 (Paula Burgos DNI 37.899.151); 15) Circunscripción IV, Manzana 6 Parcela 16, Contribuyente 60 (María Eugenia Muñoz Sesnic DNI 25.062.579); 16) Circunscripción IV, Manzana 6 Parcela 17, Contribuyente 11 (Martín Gustavo Palopoli DNI 24.685.638); 17) Circunscripción IV, Manzana 6 Parcela 18, Contribuyente 37 (Mariana Fernanda Giudici DNI 23.687.195); 18) Circunscripción IV, Manzana 6 Parcela 20, Contribuyente 21 (José Ignacio Miles Montero DNI 25.293.947); 19)

Circunscripción IV, Manzana 4 Parcela 14, Contribuyente 18 (Ana Milena Gómez Escudero DNI 18.784.279); 20) Circunscripción VI, Manzana 3 Parcela 1, Contribuyente 30 (Juan Manuel Iglesias DNI 32.337.626 y Diana Soledad Sosa DNI 36.016.388); 21) Circunscripción VI, Manzana 3 Parcela 2, Contribuyente 65 (Bárbara Jimena Albarracín DNI 29.249.154); 22) Circunscripción VI, Manzana 3 Parcela 3, Contribuyente 3 (Ana Laura Grimsditch DNI 25.158.382); 23) Circunscripción VI, Manzana 3 Parcela 4, Contribuyente 56 (Juan Javier Bosi DNI 34.525.353); 24) Circunscripción VI, Manzana 3 Parcela 5, Contribuyente 28 (Laura Elizabeth Ponce DNI 26.583.218); 25) Circunscripción VI, Manzana 3 Parcela 6, Contribuyente 42 (Sabrina Elizabeth Picone DNI 34.123.760); 26) Circunscripción VI, Manzana 3 Parcela 7, Contribuyente 43 (Emanuel Tito Antonio Zacarías DNI 31.440.540); 27) Circunscripción VI, Manzana 3 Parcela 8, Contribuyente 22 (Gisela Linda Aguilo DNI 29.940.703 y Roberto A. Treu DNI 29.098.050). Que ante el resultado del sorteo, procede la adjudicación en venta de los lotes disponibles en favor de quienes resultaron ganadores de cada uno de ellos, de conformidad con el detalle del párrafo anterior. Que el valor del precio de la adjudicación en venta de la tierra ha sido establecido en el artículo 12° de la Ordenanza N° 184/2021, que lo fija en una cantidad de veinte (20) módulos por metro cuadrado cuando el destino sea el de Vivienda Familiar, de treinta (30) módulos por metro cuadrado cuando el uso sea mixto-vivienda familiar y comercial- y de cien (100) módulos por metro cuadrado cuando el uso sea sólo comercial. Que mediante Dictamen N° 010/A.L./MECH/2023, Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia, sin formular observaciones legales a la prosecución del presente trámite; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 184/2021 y ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

**POR ELLO:**  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD**  
**DE EL CHALTEN**  
**DECRETA “AD REFERENDUM”**  
**DEL HONORABLE CONCEJO**  
**DELIBERANTE DE EL CHALTEN:**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de VACA HALVORSEN Álvaro Eloy, D.N.I N° 33.346.659, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 12 Manzana N° 71 Circunscripción II de la localidad de El Chaltén,

con una superficie aproximada de 493,70 m<sup>2</sup>, para destino Mixto.-

ARTICULO 2°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de CHUTCHURRU Cintia Lorena, D.N.I N° 28.408.210, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 1 Fracción N° 4 Circunscripción III de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 424,39 m<sup>2</sup>, para destino Mixto.-

ARTICULO 3°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de LOJO Romina Graciela, D.N.I N° 28.176.679, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 2 Fracción N° 4 Circunscripción III de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 438,47 m<sup>2</sup>, para destino Mixto.-

ARTICULO 4°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de CASTRO Cristian Adalberto, D.N.I N° 26.487.547, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 1 Fracción N° 5 Circunscripción III de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 468,74 m<sup>2</sup>, para destino Mixto.-

ARTICULO 5°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de RAMIREZ Marcelo Alejandro, D.N.I N° 22.251.635, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 2 Fracción N° 5 Circunscripción III de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 468,90 m<sup>2</sup>, para destino Mixto.-

ARTICULO 6°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de MARTINEZ OVIEDO Valeria Laura, D.N.I N° 22.955.075, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 9 Manzana N° 10 Circunscripción III de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 606,81 m<sup>2</sup>, para destino Mixto.-

ARTICULO 7°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de DIAZ Álvaro Manuel, D.N.I N° 32.675.510, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 10 Manzana N° 10 Circunscripción III de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 559,48m<sup>2</sup>, para destino Mixto.-

ARTICULO 8°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de DIEGUEZ Mónica Patricia, D.N.I N° 29.066.088, y SANTOLERI Javier Alejandro, D.N.I N° 26.926.282, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 1 Manzana N° 10



Circunscripción IV de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 367,24 m<sup>2</sup>, para destino Mixto.-

ARTICULO 9º: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de CHAPARRO Paula Constanza, D.N.I N° 29.592.252, y SPERANZA Julián Ignacio, D.N.I N° 26.726.198, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 2 Manzana N° 10 Circunscripción IV de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 485,26. m<sup>2</sup>, para destino Mixto.-

ARTICULO 10º: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de CANCELA Laura Vanesa, D.N.I N° 26.885.041, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 3 Manzana N° 10 Circunscripción IV de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 615,10 m<sup>2</sup>, para destino Mixto.-

ARTICULO 11º: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de FELGUERAS María De Los Ángeles, D.N.I N° 27.640.371, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 4 Manzana N° 10 Circunscripción IV de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 623,61 m<sup>2</sup>, para destino Mixto.-

ARTICULO 12º: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de GONZALEZ Antonio Ramón, D.N.I N° 10.338.496, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 1 Fracción N° 4 Circunscripción IV de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 426,79 m<sup>2</sup>, para destino Mixto.-

ARTICULO 13º: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de ALVAREZ Luciana Marina, D.N.I N° 30.143.401, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 2 Fracción N° 4 Circunscripción IV de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 396,75 m<sup>2</sup>, para destino Mixto.-

ARTICULO 14º: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de BURGOS Paula, D.N.I N° 37.899.151, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 3 Fracción N° 4 Circunscripción IV de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 416,62 m<sup>2</sup>, para destino Mixto.-

ARTICULO 15º: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de MUÑOZ SESNIC María Eugenia, D.N.I N° 25.062.579, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 16 Manzana N° 6

Circunscripción IV de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 367,93 m<sup>2</sup>, para destino Mixto.-

ARTICULO 16º: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de PALOPOLI Martin Gustavo, D.N.I N° 24.685.638, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 17 Manzana N° 6 Circunscripción IV de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 365,64 m<sup>2</sup>, para destino Mixto.-

ARTICULO 17º: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de GIUDICI Mariana Fernanda, D.N.I N° 23.687.195, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 18 Manzana N° 6 Circunscripción IV de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 359,94 m<sup>2</sup>, para destino Mixto.-

ARTICULO 18º: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de MILES MONTERO José Ignacio, D.N.I N° 25.293.947, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 20 Manzana N° 6 Circunscripción IV de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 368,36 m<sup>2</sup>, para destino Mixto.-

ARTICULO 19º: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de GOMEZ ESCUDERO Ana Milena, D.N.I N° 18.784.279, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 14 Manzana N° 4 Circunscripción IV de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 348,01 m<sup>2</sup>, para destino Mixto.-

ARTICULO 20º: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de IGLESIAS Juan Manuel, D.N.I N° 32.337.626, y SOSA Diana Soledad, D.N.I N° 36.016.388, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 1 Manzana N° 3 Circunscripción VI de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 472,15 m<sup>2</sup>, para destino Mixto.-

ARTICULO 21º: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de ALBARRACIN Bárbara Jimena, D.N.I N° 29.249.154, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 2 Manzana N° 3 Circunscripción VI de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 450,55 m<sup>2</sup>, para destino Mixto.-

ARTICULO 22º: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de GRIMSDITCH Ana Laura, D.N.I N° 25.158.382, de acuerdo con la Ordenanza N°

184/21, la Parcela N° 3 Manzana N° 3 Circunscripción VI de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 375,00 m<sup>2</sup>, para destino Mixto.-

ARTICULO 23°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de BOSI Juan Javier, D.N.I N° 34.525.353, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 4 Manzana N° 3 Circunscripción VI de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 375,00 m<sup>2</sup>, para destino Mixto.-

ARTICULO 24°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de PONCE Laura Elizabeth, D.N.I N° 26.583.218, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 5 Manzana N° 3 Circunscripción VI de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 375,00 m<sup>2</sup>, para destino Mixto.-

ARTICULO 25°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de PICONE Sabrina Elizabeth, D.N.I N° 34.123.760, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 6 Manzana N° 3 Circunscripción VI de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 375,00 m<sup>2</sup>, para destino Mixto.-

ARTICULO 26°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de ZACARIAS Emanuel Tito Antonio, D.N.I N° 31.440.540, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 7 Manzana N° 3 Circunscripción VI de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 375,00 m<sup>2</sup>, para destino Mixto.-

ARTICULO 27°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de AGUILO Gisela Linda, D.N.I N° 29.940.703, y TREU Roberto Alejandro, D.N.I N° 29.098.050, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 8 Manzana N° 3 Circunscripción VI de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 381,66 m<sup>2</sup>, para destino Mixto.-

ARTICULO 28°: Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, los adjudicatarios deberán suscribir un plan de pago de setenta y dos (72) cuotas mensuales y consecutivas, ajustadas anualmente al valor fiscal del terreno, sin posibilidad de pago por adelantado.-

ARTICULO 29°: Por intermedio de la Dirección de Tierras, se confeccionarán las liquidaciones correspondientes a cada adjudicatario, de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior.-

ARTICULO 30°: Es obligación de los adjudicatarios cercar el lote adjudicado en un plazo no mayor a noventa (90) días y construir la obra proyectada, según plano aprobado por la Secretaría de Obras y Urbanismo y de acuerdo al Código de Edificación vigente.-

ARTICULO 31°: La persona adjudicataria asume la obligación de construir la obra proyectada, según plano aprobado por la Secretaría de Obras y Urbanismo, dentro de los cuatro (4) años contados a partir de la fecha del Decreto de Adjudicación. Transcurrido dicho plazo, el mismo sólo podrá ser extendido a pedido del interesado, cuando medie justa causa y mediante aprobación de la Autoridad de Aplicación; de lo contrario, se declarará la caducidad de la adjudicación.-

ARTICULO 32°: Queda prohibida, bajo pena de nulidad absoluta, toda transferencia, venta o cesión de los derechos de adjudicación de suelo urbano. La violación de dicha prohibición será sancionada con la caducidad de los derechos de adjudicación reconocidos en el presente Decreto, así como con la pérdida de las mejoras y construcciones efectuadas, las que quedarán en favor de la Municipalidad de El Chaltén. Asimismo, en tal caso, la persona adjudicataria que resulte infractora quedará inhabilitada, por el plazo que la reglamentación establezca, para participar de cualquier operatoria (sea concurso, licitación, sorteo o bien, presentación directa relacionada con el suelo urbano municipal.-

ARTICULO 33°: En caso de incumplimiento por parte de los adjudicatarios de las obligaciones impuestas en el presente Decreto, en sus artículos 28, 30, 31 y 32, el Municipio procederá a intimarlos a regularizar la situación dentro de un plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de dar por decaído, automáticamente, el derecho de adjudicación reconocido en el presente instrumento y quedar, además, inhabilitado por el término de dos (2) años para presentarse a ofrecimientos públicos o ser adjudicatario de suelo urbano.-

ARTICULO 34°: Verificado el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente Decreto de Adjudicación y pagado el precio total de venta del suelo urbano, el Municipio extenderá el correspondiente título traslativo de dominio, que deberá incluir lo establecido en los artículos 11° y 18° de la Ordenanza N° 184/2021.-

ARTICULO 35º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 36º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Leticia Forto

---

DECRETO N°260/2023.  
El Chaltén, 06 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

La Nota N° 244/DIR.RR.HH./MECH/2023, ingresada por Mesa de Entradas con fecha 06 de diciembre de 2023, bajo registro N° 9482, y el Decreto N° 2996/2003, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada Nota, se solicita la contratación del Sr. Franco Alejandro Contreras, DNI N° 39.471.440, para desempeñarse en tareas generales, Categoría de Revista N° 14, dependiente de la Dirección de Logística Automotriz, a partir del día 07 de diciembre de 2023 y hasta el día 31 de marzo de 2024; Que lo expuesto encuadra en el marco del Decreto N° 2996/2003 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Locaciones de Servicios de Personal para la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2º inc. 6) de su Anexo I, corresponde a este Departamento Ejecutivo autorizar la contratación propiciada; Que dicha contratación no implica incremento en la Planta del Personal de la Administración Pública Municipal, ratificando los lineamientos que en la materia ha seguido adelante este Departamento Ejecutivo, centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de conformidad con las normas del Decreto N°

2996/2003, del Sr. FRANCO ALEJANDRO CONTRERAS, DNI N° 39.471.440, con Categoría de Revista N° 14, a partir del 07 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024, inclusive, quien desempeñará las funciones descriptas, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°261/2023.  
El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

El Diploma otorgado por el Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Santa Cruz, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo expresa que el ciudadano Néstor Andrés Tico, DNI N° 24.403.002, ha sido proclamado candidato electo en el cargo de INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE EL CHALTÉN, en representación del Sub-Lema "Chaltén Somos Todos" del Lema "Unión por la Patria", en los comicios del día 22 de octubre de 2023, siendo dicho Diploma extendido el día 30 de noviembre de 2023 en la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz; Que por lo expuesto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: ASUMIR el ciudadano NESTOR ANDRES TICO, DNI N° 24.403.002, a partir del día 10 de diciembre de 2023, el cargo de Intendente Municipal de la localidad de El Chaltén, prestando juramento de ley.-

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-

---

DECRETO N°262/2023.  
El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista la Secretaría de Gobierno, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo conformar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que el Sr. Nazareno Enrique Rivero, DNI N° 28.347.607, reúne las condiciones necesarias para continuar desempeñándose en el cargo de Secretario de Gobierno, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD**  
**DE EL CHALTÉN**  
**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén al Sr. NAZARENO ENRIQUE RIVERO, DNI N° 28.347.607, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: TÓMESE juramento de ley.-

ARTÍCULO 3° REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín

Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella Trejo

---

DECRETO N°263/2023.  
El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista la Secretaría de Recursos Económicos, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo conformar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que la Sra. María Antonella Trejo, DNI N° 37.203.642, reúne las condiciones necesarias para continuar desempeñándose en el cargo de Secretaria de Recursos Económicos, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD**  
**DE EL CHALTÉN**  
**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén a la Sra. MARIA ANTONELLA TREJO, DNI N° 37.203.642, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: TÓMESE juramento de ley.-

ARTÍCULO 3° REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°264/2023.  
El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista la Secretaría Privada, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo conformar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que el Sr. Claudio Carlos Susic, DNI N° 12.273.612, reúne las condiciones necesarias para continuar desempeñándose en el cargo de Secretario Privado, corresponde proceder a su designación Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD**  
**DE EL CHALTÉN**  
**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Secretario Privado de la Municipalidad de El Chaltén al Sr. CLAUDIO CARLOS SUSIC, DNI N° 12.273.612, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: TÓMESE juramento de ley.-

ARTÍCULO 3° REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°265/2023.  
El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista la Secretaría de Obras y Urbanismo, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo conformar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que la M.M.O. Leticia Analía Forto, DNI N° 29.439.891, reúne las condiciones necesarias para continuar desempeñándose en el cargo de Secretaria de Obras y Urbanismo, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD**  
**DE EL CHALTÉN**  
**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén a la M.M.O. LETICIA ANALIA FORTO, DNI N° 29.439.891,

a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: TÓMESE juramento de ley.-

ARTÍCULO 3° REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°266/2023.

El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista la Secretaría de Turismo, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo conformar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que la Lic. en Turismo María Natalia Trejo, DNI N° 34.294.672, reúne las condiciones necesarias para continuar desempeñándose en el cargo de Secretaria de Turismo, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Secretaria de Turismo de la Municipalidad de El Chaltén a la Lic. en Turismo MARIA NATALIA TREJO, DNI N° 34.294.672, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: TÓMESE juramento de ley.-

ARTÍCULO 3° REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°267/2023.

El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista la Secretaría de Políticas Sociales, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo conformar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que el Sr. Guillermo Hernán Mignola, DNI N° 30.507.824, reúne las condiciones necesarias para continuar desempeñándose en el cargo de Secretario de Políticas Sociales, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE en el cargo de Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén al Sr. GUILLERMO HERNAN MIGNOLA, DNI N° 30.507.824, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: TÓMESE juramento de ley.-

ARTÍCULO 3º REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°268/2023.

El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista la Asesoría Legal, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo conformar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área;

Que entendiendo que la Dra. Vanesa Alejandra Barrionuevo, DNI N° 29.754.445, reúne las condiciones necesarias para continuar desempeñándose en el cargo de Asesora Legal, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente,

de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE en el cargo de Asesora Legal de la Municipalidad de El Chaltén a la Dra. VANESA ALEJANDRA BARRIONUEVO, DNI N° 29.754.445, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: TÓMESE juramento de ley.-

ARTÍCULO 3º REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°269/2023.

El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decretos N° 113/2019 y N° 139/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que por Decreto N° 139/2022, se modifica esa estructura, creándose la Secretaría de Relaciones Institucionales; Que es facultad del Departamento Ejecutivo conformar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que el Loc. Nac. Eric Alberto Nieves, DNI N° 27.954.973, reúne las condiciones necesarias para

continuar desempeñándose en el cargo de Secretario de Relaciones Institucionales, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Secretario de Relaciones Institucionales de la Municipalidad de El Chaltén al Loc. Nac. ERIC ALBERTO NIEVES, DNI N° 27.954.973, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: TÓMESE juramento de ley.-

ARTÍCULO 3° REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°270/2023.

El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo conformar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de

garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que la Sra. Ailén Fernanda Miño, DNI N° 35.179.284, reúne las condiciones necesarias para continuar desempeñándose en el cargo de Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén a la Sra. AILEN FERNANDA MIÑO, DNI N° 35.179.284, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: TÓMESE juramento de ley.-

ARTÍCULO 3° REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°271/2023.

El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

El Decreto N° 171/2021 y la Nota N° 557/S.G.-M.E.CH./2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Decreto, se designó en el cargo de Director de Tránsito y Transporte, bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno, al Sr. Ricardo Sebastián Olmos, DNI N° 35.720.895, a partir del 08 de septiembre de 2021; Que por Nota N° 557/S.G.-M.E.CH./2023, el Secretario de Gobierno solicita limitar su designación en dicho cargo a partir del día 10 de diciembre de 2023; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**



**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: LIMÍTASE, a partir del día 10 de diciembre de 2023, en el cargo de Director de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno, al Sr. RICARDO SEBASTIAN OLMOS, DNI N° 35.720.895, quien fuera designado mediante Decreto N° 171/2021, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REINTÉGRASE al Sr. RICARDO SEBASTIAN OLMOS, DNI N° 35.720.895, a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente, Categoría 17, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 10 de diciembre de 2023.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°272/2023.  
El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista la Dirección de Despacho dependiente de la Secretaría de Gobierno, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será la titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen

funcionamiento del área; Que entendiendo que la Sra. Silvia Cristina Ledesma, DNI N° 31.348.953, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Directora de Despacho, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE, a cargo de la Dirección de Despacho dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, a la Sra. SILVIA CRISTINA LEDESMA, DNI N° 31.348.953, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°273/2023.  
El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gobierno, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del

Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será la titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que la Sra. Manuela Salome González, DNI N° 32.225.530, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Directora de Recursos Humanos, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE, a cargo de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, a la Sra. MANUELA SALOME GONZALEZ, DNI N° 32.225.530, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°274/2023.  
El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se

encuentra prevista la Dirección de Tránsito y Transporte dependiente de la Secretaría de Gobierno, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será la titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que la Sra. Sonia Elizabeth Ramis Bandres, DNI N° 30.244.891, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Directora de Tránsito y Transporte, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE, a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, a la Sra. SONIA ELIZABETH RAMIS BANDRES, DNI N° 30.244.891, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°275/2023.  
El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por

su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos dependiente de la Secretaría de Gobierno, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que el Sr. Sergio David Gómez, DNI N° 36.891.081, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE, a cargo de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, al Sr. SERGIO DAVID GOMEZ, DNI N° 36.891.081, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°276/2023.  
El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista la Dirección de Políticas Ambientales dependiente de la Secretaría de Gobierno, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que el Sr. Adrian Alonso Duran De La Ossa, DNI N° 96.078.092, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Director de Políticas Ambientales, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE, a cargo de la Dirección de Políticas Ambientales dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, al Sr. ADRIAN ALONSO DURAN DE LA OSSA, DNI N° 96.078.092, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°277/2023.  
El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decretos N° 113/2019 y N° 223/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que por Decreto N° 223/2019 se modifica esa estructura, creándose la Dirección de Protección Civil en el ámbito de la Secretaría de Gobierno; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que el Sr. Lucas Paolo Bontempo, DNI N° 29.638.791, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Director de Protección Civil, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE, a cargo de la Dirección de Protección Civil dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, al Sr. LUCAS PAOLO BONTEMPO, DNI N° 29.638.791, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°278/2023.

El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decretos N° 113/2019 y N° 197/2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que por Decreto N° 197/2021 se modifica esa estructura, creándose la Dirección de Juventudes en el ámbito de la Secretaría de Gobierno; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que la Sra. Agustina Suarez, DNI N° 37.578.332, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Directora de Juventudes, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE, a cargo de la Dirección de Juventudes dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, a la Sra. AGUSTINA SUAREZ, DNI N° 37.578.332, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín

Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido,  
ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°279/2023.

El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista Contaduría dependiente de la Secretaría de Recursos Económicos, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será la titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que la Sra. Antonela Chiabrando Tenner, DNI N° 33.596.484, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Contadora, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE, en el cargo de Contadora dependiente de la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, a la Sra. ANTONELA CHIABRANDO TENNER, DNI N° 33.596.484, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE,  
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín  
Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido,  
ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella Trejo

---

DECRETO N°280/2023.

El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista la Tesorería dependiente de la Secretaría de Recursos Económicos, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que el Sr. Alan Ezequiel Baeza, DNI N° 30.826.740, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Tesorero, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE, en el cargo de Tesorero dependiente de la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, al Sr. ALAN EZEQUIEL BAEZA, DNI N° 30.826.740, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella Trejo

---

DECRETO N°281/2023.  
El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista la Dirección de Compras dependiente de la Secretaría de Recursos Económicos, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será la titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que la Sra. Aldana Soledad Cardozo, DNI N° 36.792.011, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Directora de Compras, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE, a cargo de la Dirección de Compras dependiente de la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de

El Chaltén, a la Sra. ALDANA SOLEDAD CARDOZO, DNI N° 36.792.011, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella Trejo

---

DECRETO N°282/2023.  
El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista la Dirección de Mantenimiento Edificio y Urbano dependiente de la Secretaría de Obras y Urbanismo, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que el Sr. Antonio Segundo Sotomayor Navarro, DNI N° 92.801.594, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Director de Mantenimiento Edificio y Urbano, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE, a cargo de la Dirección de Mantenimiento Edificio y Urbano dependiente de la Secretaría de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, al Sr. ANTONIO SEGUNDO SOTOMAYOR NAVARRO, DNI N° 92.801.594, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Leticia Forto

---

DECRETO N°283/2023.

El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista la Dirección de Logística Automotriz dependiente de la Secretaría de Obras y Urbanismo, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que el Sr. Tomas Eleuterio Vargas, DNI N° 25.075.450, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Director de Logística Automotriz, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE, a cargo de la Dirección de Logística Automotriz dependiente de la Secretaría de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, al Sr. TOMAS ELEUTERIO VARGAS, DNI N° 25.075.450, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Leticia Forto

---

DECRETO N°284/2023.

El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decretos N° 113/2019 y N° 099/2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que por Decreto N° 099/2021 se modifica esa estructura, creándose la oficina de Asesoría Notarial en el ámbito de la Secretaría de Obras y Urbanismo; Que es facultad del Departamento Ejecutivo conformar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que el Sr. Eduardo Rubén Mónaco, DNI N° 26.107.087, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Asesor Notarial, corresponde proceder a su designación; Que a tal

fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE a cargo de la oficina de ASESORIA NOTARIAL, dependiente de la Secretaría de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, al Sr. EDUARDO RUBEN MONACO (DNI N° 26.107.087), quien cumplirá funciones a partir del día 10 de diciembre del corriente año, percibiendo una retribución equivalente a la de un Secretario del Departamento Ejecutivo, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Leticia Forto

---

DECRETO N°285/2023.  
El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista la Dirección de Servicios Turísticos dependiente de la Secretaría de Turismo, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el

buen funcionamiento del área; Que entendiendo que la Sra. Rocío Yolanda Masías, DNI N° 33.285.794, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Directora de Servicios Turísticos, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE, a cargo de la Dirección de Servicios Turísticos dependiente de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de El Chaltén, a la Sra. ROCIO YOLANDA MASIAS, DNI N° 33.285.794, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Natalia Trejo

---

DECRETO N°286/2023.  
El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista la Dirección de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de



Políticas Sociales, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que el Sr. Jairo Fabricio Bontempo, DNI N° 35.209.669, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Director de Deportes y Recreación, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE, a cargo de la Dirección de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén, al Sr. JAIRO FABRICIO BONTEMPO, DNI N° 35.209.669, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Guillermo Mignola

---

DECRETO N°287/2023.

El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-

Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será la titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que la Sra. Karen Valeria Sotomayor Soto, DNI N° 37.611.420, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Directora de Cultura, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE, a cargo de la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén, a la Sra. KAREN VALERIA SOTOMAYOR SOTO, DNI N° 37.611.420, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Guillermo Mignola

---

DECRETO N°288/2023.

El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y

empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista la Dirección de Promoción y Protección de Derechos dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será la titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que la Lic. en Psicología Cecilia Laura Mon, DNI N° 27.627.869, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Directora de Promoción y Protección de Derechos, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE, a cargo de la Dirección de Promoción y Protección de Derechos dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén, a la Lic. en Psicología CECILIA LAURA MON, DNI N° 27.627.869, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Guillermo Mignola

---

DECRETO N°289/2023.

El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decretos N° 113/2019 y N° 341/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que por Decreto N° 341/2019 se modifica esa estructura, creándose la Dirección de Comercio en el ámbito de la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad; Que es facultad del Departamento Ejecutivo conformar su Gabinete Municipal, designando a quien será la titular de la Dirección de Comercio, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que la Sra. Sixta Noelia Benítez, DNI N° 32.428.586, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en dicho cargo, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Directora de Comercio dependiente de la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén, a la Sra. SIXTA NOELIA BENITEZ, DNI N° 32.428.586, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2° REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Ailen Miño

---

DECRETO N°290/2023.  
El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decretos N° 113/2019 y N° 341/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que por Decreto N° 341/2019 se modifica esa estructura, creándose la Dirección de Bromatología en el ámbito de la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad; Que es facultad del Departamento Ejecutivo conformar su Gabinete Municipal, designando a quien será la titular de la Dirección de Bromatología, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que la Sra. Noelia Magdalena Duran Fernández, DNI N° 25.545.122, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en dicho cargo, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Directora de Bromatología dependiente de la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén, a la Sra. NOELIA MAGDALENA DURAN FERNANDEZ, DNI N° 25.545.122, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2° REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Ailen Miño

---

DECRETO N°291/2023.  
El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decretos N° 113/2019 y N° 139/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista la Dirección de Comunicación, Prensa y Protocolo dependiente de la Secretaria de Gobierno, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que por Decreto N° 139/2022 se modifica esa estructura, creándose la Secretaria de Relaciones Institucionales a la cual se transfirió la Dirección de Comunicación, Prensa y Protocolo; Que es facultad del Departamento Ejecutivo conformar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la Dirección de Comunicación, Prensa y Protocolo, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que el Sr. Alejandro Daniel Córdova, DNI N° 40.998.748, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en dicho cargo, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Director de Comunicación, Prensa y Protocolo dependiente de la Secretaria de Relaciones Institucionales de la Municipalidad de El Chaltén, al Sr. ALEJANDRO DANIEL CORDOVA, DNI N° 40.998.748, a partir del día 10 de diciembre de

2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

**ARTÍCULO 2°** REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Relaciones Institucionales de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 3°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Eric Nieves

---

DECRETO N°292/2023.

El Chaltén, 11 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

La Nota N° 246/DIR.RR.HH./MECH/2023, ingresada por Mesa de Entradas con fecha 6 de diciembre de 2023, bajo registro N° 9497, y el Decreto N° 2996/2003, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada Nota, se solicita la contratación de la Srta. María Florencia Pereyra, DNI N° 38.161.135, para desempeñarse en tareas administrativas, Categoría de Revista N° 14 y del Sr. Miguel Ángel Durbas, DNI N° 36.107.369, para desempeñarse como inspector, Categoría de Revista N° 14, ambos dependiente de la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad, a partir del día 11 de diciembre de 2023 y hasta el día 31 de marzo de 2024; Que lo expuesto encuadra en el marco del Decreto N° 2996/2003 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Locaciones de Servicios de Personal para la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2° inc. 6) de su Anexo I, corresponde a este Departamento Ejecutivo autorizar las contrataciones propiciadas; Que dichas contrataciones no implican incremento en la Planta del Personal de la Administración Pública Municipal, ratificando los lineamientos que en la materia ha seguido adelante este Departamento Ejecutivo, centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORÍZASE las contrataciones, bajo la modalidad de locación de servicios, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/2003, de la Srta. MARIA FLORENCIA PEREYRA, DNI N° 38.161.135, con Categoría de Revista N° 14, y del Sr. MIGUEL ANGEL DURBAS, DNI N° 36.107.369, con Categoría de Revista N° 14, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024, inclusive, quienes desempeñaran las funciones descriptas, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°:** REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 3°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°293/2023.

El Chaltén, 11 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

La Nota N° 247/DIR.RR.HH./MECH/2023, con fecha 06 de diciembre de 2023 y el Decreto N° 2996/2003, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada Nota, se solicita la renovación de la contratación de la Sra. Lilian Paola Di Loreto, DNI N° 23.136.101, para desempeñarse en tareas administrativas, Categoría de Revista N° 17, dependiente de la Secretaria de Políticas Sociales, a partir del día 10 de diciembre de 2023 y hasta el 30 de junio de 2024; Que lo expuesto encuadra en el marco del Decreto N° 2996/2003 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Locaciones de Servicios de Personal para la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, y encontrándose próximo a vencer el contrato de locación de servicios oportunamente suscripto, resulta pertinente autorizar su renovación por el período comprendido desde el 10 de diciembre de 2023 al 30 de junio de 2024, inclusive; Que dicha renovación no implica incremento en la Planta del Personal de la Administración Pública Municipal, ratificando los lineamientos que en la materia ha seguido adelante este Departamento Ejecutivo,

centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE la renovación de la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/2003, de la Sra. LILIAN PAOLA DI LORETO, DNI N° 23.136.101, con Categoría de Revista N° 17, a partir del 10 de diciembre de 2023 y hasta el 30 de junio de 2024, inclusive, quien desempeñará las funciones descriptas, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°294/2023.  
El Chaltén, 11 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

Las Notas presentadas por la Secretaria de Obras y Urbanismo, Sra. Leticia Analía Forto (DNI N° 29.439.891), con fecha 23 y 24 de noviembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dichas Notas, la nombrada solicita autorización para usufructuar veinticinco (25) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2021, desde el 02 al 26 de enero de 2024, inclusive; Que asimismo, informa que, en su ausencia, el área será cubierta por el Secretario de Gobierno, Sr. Nazareno Enrique Rivero (DNI N° 28.347.607); Que en virtud de lo expuesto, y no existiendo objeciones por parte de este Departamento Ejecutivo, se estima procedente autorizar la licencia requerida, encomendando transitoriamente, durante ese período, la firma y la atención del despacho de la Secretaría de Obras y

Urbanismo al funcionario precedentemente mencionado, ello con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento del área; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE a la Secretaria de Obras y Urbanismo, Sra. LETICIA ANALÍA FORTO (DNI N°29.439.891), veinticinco (25) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2021, desde el 02 de enero y hasta el 26 de enero de 2024, inclusive, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: ENCOMIÉNDASE, en forma transitoria, la firma y la atención del despacho de la Secretaría de Obras y Urbanismo al Secretario de Gobierno, Sr. NAZARENO ENRIQUE RIVERO (DNI N° 28.347.607), a partir del 02 de enero y hasta el 26 de enero de 2024, inclusive.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°295/2023.  
El Chaltén, 11 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

La Nota presentada por el Director de Deportes y Recreación, Sr. Jairo Fabricio Bontempo (DNI N° 35.209.669), con fecha 30 de noviembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, requiere autorización para usufructuar treinta (30) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2022, desde el 18 de diciembre de 2023 y hasta el 16 de enero 2024, y quince (15) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2023, a partir del 17 de enero y hasta el 31 de enero de 2024, inclusive; Que en virtud de lo expuesto, y no existiendo objeciones

por parte de este Departamento Ejecutivo, se estima procedente autorizar las licencias requeridas, dejando constancia que, en ausencia de su titular, la Dirección de Deportes y Recreación quedará a cargo de la agente Jennifer Dayana Ramis Bandres (DNI N° 33.680.750), Planta Permanente, Categoría 18, ello con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento del área; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTORGUESE al Director de Deportes y Recreación, Sr. JAIRO FABRICIO BONTEMPO (DNI N° 35.209.669), treinta (30) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2022, desde el 18 de diciembre de 2023 y hasta el 16 de enero de 2024 y quince (15) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2023, a partir del día 17 de enero de 2024 y hasta el día 31 de enero de 2024, inclusive, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: DEJAR A CARGO, de la Dirección de Deportes y Recreación de la Municipalidad de El Chaltén, a la agente JENNIFER DAYANA RAMIS BANDRES (DNI N° 33.680.750), Planta Permanente, Categoría 18, desde el día 18 de diciembre de 2023 y hasta el día 31 de enero de 2024.-

ARTICULO 3°: RECONOZCASE el pago a la agente JENNIFER DAYANA RAMIS BANDRES (DNI N° 33.680.750), los días que cubrirá el cargo en la Dirección de Deportes y Recreación de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Guillermo Mignola

---

DECRETO N°296/2023.

El Chaltén, 15 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

La Nota N° 251/DIR.RR.HH./MECH/2023, ingresada por Mesa de Entradas de esta Municipalidad con fecha 14 de diciembre de 2023, bajo registro N° 9627, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada Nota, se informa la nómina de personal que se encuentra en condiciones de renovar su contratación, a saber: BORDA Pamela Abigail, DNI N° 42.967.510, Categoría de Revista N° 14, tareas administrativas, dependiente de la Secretaría de Gobierno; CACERES Manuel Alejandro, DNI N° 28.171.026, Categoría de Revista N° 16, tareas generales, dependiente de la Dirección de Juventudes; CARVALLO Jesús Emmanuel, DNI N° 39.884.166, Categoría de Revista N° 16, tareas generales, dependiente de la Dirección de Obras Publicas; FLORENCIANO Alexis Adrian, DNI N° 45.970.865, Categoría de Revista N° 14, tareas generales, dependiente de la Dirección de Obras Publicas; GONZALEZ Florencia Débora, DNI N° 42.032.458, Categoría de Revista N° 14, tareas de maestranza, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos; JARA Joaquín Tomas, DNI N° 46.689.054, Categoría de Revista N° 14, tareas generales, dependiente de la Dirección de Juventudes; MARTINEZ Ramón Rolando, DNI N° 26.265.894, Categoría de Revista N° 14, tareas generales, dependiente de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y SANCHEZ María Mercedes, DNI N° 29.725.052, Categoría de Revista N° 14, tareas generales, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales; Que encuadrando la situación de dichos agentes en las disposiciones del Decreto N° 2996/2003 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Locaciones de Servicios de Personal para la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, y encontrándose próximos a vencer los contratos de locación de servicios oportunamente suscriptos, resulta pertinente autorizar su renovación por el período comprendido desde el 01 de enero al 30 de junio de 2024, inclusive; Que las renovaciones propiciadas no implican incremento en la Planta del Personal de la Administración Pública Municipal, ratificando los lineamientos que en la materia ha seguido adelante este Departamento Ejecutivo, centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las

facultades otorgadas por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE la renovación de los contratos de locación de servicios de los siguientes agentes, a saber: BORDA Pamela Abigail, DNI N° 42.967.510, Categoría de Revista N° 14, tareas administrativas, dependiente de la Secretaría de Gobierno; CACERES Manuel Alejandro, DNI N° 28.171.026, Categoría de Revista N° 16, tareas generales, dependiente de la Dirección de Juventudes; CARVALLO Jesús Emmanuel, DNI N° 39.884.166, Categoría de Revista N° 16, tareas generales, dependiente de la Dirección de Obras Públicas; FLORENCIANO Alexis Adrian, DNI N° 45.970.865, Categoría de Revista N° 14, tareas generales, dependiente de la Dirección de Obras Públicas; GONZALEZ Florencia Débora, DNI N° 42.032.458, Categoría de Revista N° 14, tareas de maestranza, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos; JARA Joaquín Tomas, DNI N° 46.689.054, Categoría de Revista N° 14, tareas generales, dependiente de la Dirección de Juventudes; MARTINEZ Ramón Rolando, DNI N° 26.265.894, Categoría de Revista N° 14, tareas generales, dependiente de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y SANCHEZ María Mercedes, DNI N° 29.725.052, Categoría de Revista N° 14, tareas generales, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, todos ellos por el período comprendido desde el 01 de enero al 30 de junio de 2024, inclusive, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/2003.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°297/2023.  
El Chaltén, 15 de Diciembre de 2023.

**VISTO:**

La Nota N° 250/DIR.RR.HH./MECH/2023, ingresada por Mesa de Entradas de esta Municipalidad con fecha 14 de diciembre de 2023, bajo registro N° 9628, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada Nota, se informa la nómina de personal que se encuentra en condiciones de pasar a la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal a partir del 01 de enero de 2024, de acuerdo a lo conversado en la mesa paritaria celebrada el 13 de diciembre del corriente año; Que en dicha reunión, este Departamento Ejecutivo y los Sindicatos de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) evaluaron las posibilidades de pasar a Planta Permanente a los agentes contratados bajo el régimen del Decreto N° 2996/03 con más de seis (6) meses de antigüedad; Que en ese sentido, este Departamento Ejecutivo propuso el pase a Planta Permanente del personal detallado en la Nota N° 250/DIR.RR.HH./MECH/2023, con las Categorías que en cada caso allí se indican, lo que fue aceptado por ambos Sindicatos; Que por lo expuesto, y cumpliendo los agentes propuestos con los requisitos exigidos por la normativa vigente, corresponde disponer su pase a Planta Permanente a partir del 01 de enero de 2024; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DISPÓNGASE el pase a Planta Permanente, a partir del 01 de enero de 2024, de los siguientes agentes contratados bajo el régimen del Decreto Provincial N° 2996/03, quienes revistarán en las Categorías que en cada caso a continuación se indican, a saber: BARRIENTOS Ezequiel, DNI N° 45.887.355, Categoría N° 14, tareas generales, dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales; BARRIOS Brenda Luciana, DNI N° 35.554.902, Categoría N° 14, informante turístico, dependiente de la Dirección de Servicios Turísticos; CARABALLO Silvio René, DNI N° 29.135.672, Categoría N° 14, tareas generales, dependiente de la Intendencia; FERNANDEZ Sebastián Martin, DNI N° 37.425.305, Categoría N° 14, tareas generales, dependiente de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos; GOMEZ POCZTER

Julieta Paula, DNI N° 32.086.836, Categoría N° 14, tareas generales, dependiente de la Dirección de Cultura; MALIQUEO Matías Javier, DNI N° 34.665.426, Categoría N° 14, tareas generales, dependiente de la Intendencia; ROMERO Lilian Jaqueline, DNI N° 36.203.830, Categoría N° 14, tareas administrativas, dependiente de la Dirección de Compras; SAAVEDRA Sofía Malen, DNI N° 41.338.260, Categoría N° 17, profesora, dependiente de la Dirección de Juventudes; SANCHEZ Sergio Horacio, DNI N° 28.100.033, Categoría N° 14, tareas generales, dependiente de la Dirección de Deportes y Recreación; SANDOVAL Micaela Denise, DNI N° 38.498.902, Categoría N° 14, tareas administrativas, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos; SANDOVAL Miguel Alejandro, DNI N° 44.155.517, Categoría N° 14, tareas generales, dependiente de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos; SOUTULLO Agostina Ayelen, DNI N° 39.883.976, Categoría N° 16, tareas generales, dependiente de la Secretaría de Obras y Urbanismo; SUAREZ Alfonsina, DNI N° 43.453.805, Categoría N° 14, tareas administrativas, dependiente de la Dirección de Compras; TORREZ Matías Rubén, DNI N° 33.447.231, Categoría N° 16, tareas generales, dependiente de la Dirección de Deportes y Recreación; ZACARIAS Kospi Kareli, DNI N° 42.915.285, Categoría N° 14, informante turístico, dependiente de la Dirección de Servicios Turísticos y ZARZA Gustavo Ezequiel, DNI N° 40.534.879, Categoría N° 14, tareas generales, dependiente de la Dirección de Planeamiento Estratégico, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°298/2023.

El Chaltén, 15 de Diciembre de 2023

**VISTO:**

La comisión de servicio que llevará a cabo el Secretario de Políticas Sociales, Sr. Guillermo Hernán Mignola, DNI N° 30.507.824, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por causa de la misma se ausentará de la localidad desde el 17 al 27 de diciembre del corriente año, con motivo de mantener reuniones y efectuar trámites inherentes a su función, en la ciudad de Río Gallegos, Que asimismo, en función de lo expuesto, y con el fin de garantizar el normal funcionamiento del área, resulta necesario encomendar transitoriamente la firma y la atención del despacho de la Secretaría de Políticas Sociales al Secretario de Gobierno, Sr. Nazareno Enrique Rivero; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ENCOMIÉNDASE, en forma transitoria, la firma y la atención del despacho de la Secretaría de Políticas Sociales al Secretario de Gobierno, Sr. Nazareno Enrique Rivero, a partir del día 17/12/2023 al 27/12/23, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°299/2023.

El Chaltén, 18 de Diciembre de 2023

**VISTO:**

La Nota presentada por el Director de Logística Automotriz, Sr. Tomas Vargas (DNI N° 25.075.450), con fecha 13 de diciembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, requiere autorización para usufructuar treinta (30) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2022, desde el 08 de enero y hasta el 06 de febrero de 2024, inclusive; Que en virtud de lo expuesto, y no existiendo objeciones por parte de este Departamento Ejecutivo, se estima procedente autorizar la licencia requerida, dejando constancia que, en ausencia de su titular, la Dirección de Logística Automotriz quedará a cargo del agente Braian Martin Segura (DNI N°



35.245.666), Planta Permanente, Categoría 18, ello con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento del área; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTORGUESE al Director de Logística Automotriz, Sr. TOMAS VARGAS (DNI N° 25.075.450), treinta (30) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2022, desde el 08 de enero al 06 de febrero de 2024, inclusive, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: DEJAR A CARGO de la Dirección de Logística Automotriz de la Municipalidad de El Chaltén, al agente BRAIAN MARTIN SEGURA (DNI N° 35.245.666), Planta Permanente, Categoría 18, desde el día 08 de enero y hasta el 06 de febrero de 2024.-

ARTICULO 3°: RECONOZCASE el pago al agente BRAIAN MARTIN SEGURA (DNI N° 35.245.666), los días que cubrirá el cargo en la Dirección de Logística Automotriz de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Leticia Forto

---

DECRETO N°300/2023.

El Chaltén, 19 de Diciembre de 2023

**VISTO:**

El Decreto Provincial N° 112/23, de fecha 15 de diciembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Decreto, el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz otorgó asueto administrativo para todo el personal de la Administración Pública Provincial, Centralizada y

Descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, durante los días 22 y 26 de diciembre de 2023 y 02 de enero de 2024, invitando a las Municipalidades, Comisiones de Fomento y demás Poderes del Estado a disponer idéntica medida para sus dependientes; Que dicha decisión se adoptó con motivo de la celebración de las fiestas de Navidad y Año Nuevo, con la finalidad de que los y las trabajadores santacruceños puedan compartir en familia esos acontecimientos, dada la posibilidad que existe de que se trasladen, para ello, fuera de su ciudad de residencia; Que compartiendo este Departamento Ejecutivo el criterio que inspiró su dictado, atendiendo al significado social y espiritual de las mencionadas festividades, corresponde adherir a la citada norma provincial, otorgando asueto administrativo para todo el personal de la Administración Pública Municipal durante los días 22 y 26 de diciembre de 2023 y 02 de enero de 2024; Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE a lo establecido por el Decreto Provincial N° 112/23, en su artículo 1°, otorgando asueto administrativo para todo el personal de la Administración Pública Municipal durante los días 22 y 26 de diciembre de 2023 y 02 de enero de 2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°301/2023.

El Chaltén, 19 de Diciembre de 2023

**VISTO:**

El Decreto N° 157/2023 de Adjudicación de Licitación Privada N° 002/2023 para la construcción de las "VIAS DE CIRCULACION PEATONALES – MUNICIPALIDAD DE EL

CHALTEN CORREDOR LOS HUEMULES”, el Contrato de prestación de Servicios, la Nota N° 335/23 de readecuación de precios presentados por la Secretaría de Obras y Urbanismo con fecha 15 de Noviembre de 2023, el Decreto N° 246/2023 y la Nota N° 374/23 de readecuación de precios presentada por la Secretaria de Obras y Urbanismo, el ACTA de AVANCE DE OBRA y el Certificado N° 2 de AVANCE DE OBRA, con fecha 15 de Diciembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 157/2023 se efectuó la adjudicación de la Licitación Privada N° 002/2023 para la construcción de las “VIAS DE CIRCULACION PEATONALES – MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN CORREDOR LOS HUEMULES” en el marco del Programa Mejoramiento de Infraestructura Federal (PMIF), y que según el presupuesto oficial brindado por la Secretaria de Obras y Urbanismo mediante el Pliego de especificaciones técnicas particulares, pliego de bases y condiciones generales y particulares, planilla de cómputos y presupuesto, se estableció que su presupuesto ascendería a la suma de Pesos Dieciocho Millones con 00/100 (\$ 18.000.000,00) los cuales serán financiados con el aporte de la Provincia, Cuenta única del Tesoro de la Provincia (CUT), pertenecientes al “acuerdo de Pago mediante la ley provincial N° 3802 Decreto 1143/23” denominado “Aporte de Inversión Social” conforme lo establecido por el área solicitante en Nota N° 127/23. Que la Secretaría de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén presenta con fecha 15 de Noviembre de 2023 la correspondiente ACTA de AVANCE DE OBRA certificando un 47,1650 % de la Obra junto con el Informe Técnico de Avance de Obra Certificado N° 1 solicitando el pago de Pesos Once Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Ochenta con 90/100 (\$11.363.280,90). Que asimismo adjunta la Nota N° 335/23 solicitando la readecuación de pecios según los indicadores mensuales inflacionarios emitidos por el INDEC, estipulando el presupuesto total de la Obra de Pesos Treinta y Un Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$31.500.000,00), el cual fue instrumentado conforme Decreto N° 246/2023. Que mediante Nota N° 374/23, de fecha 15 de Diciembre de 2023, la Secretaría de Obras y Urbanismo, solicita nuevamente la readecuación del monto total de la obra, atento a la variación de referencia INDEC, operada en la estructura de operación al mes de noviembre/diciembre del año 2023, calculando el monto total a esa fecha en la

suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$37.800.000,00), y presenta además el Certificado N° 2 de AVANCE de OBRA, por un 31,5728 %, solicitándose el pago correspondiente de la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 04/100 (\$11.342.728,04), quedando en consecuencia certificado el avance total de la obra en un 78,7378%, conforme ambas Certificaciones. Que conforme con las readecuaciones de precios, la suma de Dieciocho Millones con 00/100 (\$ 18.000.000,00) serán financiados con el denominado “Aporte de Inversión Social” conforme lo ya establecido, y los gastos que superen dicho aporte hasta alcanzar el total de Pesos Treinta y Siete Millones Ochocientos Mil con 00/100 (\$37.800.000,00), serán solventados con fondos Municipales. Que en virtud de lo antes expuesto, se debe confeccionar el Instrumento Legal por parte del Departamento Ejecutivo, para llevar a cabo la nueva readecuación de precios y pago del Certificado N° 2 de la Licitación Privada, en favor del oferente adjudicado, tal cual lo establece la Ley de Contabilidad N° 760, y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTEN  
DECRETA:**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la readecuación de precios de la Licitación Privada N° 002/2023 “VIAS DE CIRCULACION PEATONALES – MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN CORREDOR LOS HUEMULES”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente, en la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$37.800.000,00).

ARTICULO 2°: PROCEDASE a abonar al contratista Daniel Antonio Martínez CUIT N° 20-26245623-5 la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 04/100 (\$11.342.728,04) correspondiente al 31,5728% del Certificado N° 2 de avance de Obra.

ARTICULO 3°: LOS GASTOS que demande el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2° serán tomados de la PARTIDA PRINCIPAL 5

TRABAJOS PUBLICOS - SUB PARTIDA 2  
CONSTRUCCIONES EN BIENES DE  
DOMINIO PUBLICO.

ARTICULO 4°: REFRENDARÁN el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos y la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese, pase a las Áreas correspondientes, notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella Trejo -Leticia Forto

---

DECRETO N°302/2023.

El Chaltén, 20 de Diciembre de 2023

**VISTO:**

Los Decretos N° 147/2023 y N° 148/2023, y la Nota presentada por la Contadora Municipal, Sra. Antonela Chiabrando Tenner (DNI N° 33.596.484), recepcionada en Mesa de Entradas el 19 de diciembre de 2023 bajo registro N° 9703, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 147/2023, se postergó, por razones de servicio y por un plazo no mayor a un (1) año, contado a partir del 01 de febrero de 2023, el uso de diecisiete (17) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2021, a favor de la Contadora Municipal, Sra. Antonela Chiabrando Tenner; Que a través del Decreto N° 148/2023, se concedió a la funcionaria, cuatro (4) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2021, desde el 01 al 04 de agosto de 2023,

Que en ese marco, por Nota del 19 de diciembre de 2023, la nombrada solicita autorización para usufructuar los trece (13) días pendientes de Licencia Anual Ordinaria Año 2021, desde el 08 al 20 de enero de 2024, además, requiere autorización para ausentarse de su puesto laboral desde el 21 al 26 de enero de 2024, por razones particulares; Que asimismo, comunica que, durante ese período, el área de Contaduría será cubierta por la agente Alfonsina Suarez (DNI N° 43.453.805), Planta Contratada, Categoría 14; Que en virtud de lo expuesto, y no existiendo objeciones por parte de este Departamento Ejecutivo, se estima procedente autorizar la licencia y autorización requeridas, dejando constancia que, en ausencia de su titular, el área quedará a cargo de la agente señalada, ello con la finalidad de garantizar su habitual funcionamiento; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE a la Contadora Municipal, Sra. ANTONELA CHIABRANDO TENNER (DNI N° 33.596.484), trece (13) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2021, desde el 08 al 20 de enero de 2024, inclusive.-

ARTICULO 2°: AUTORIZAR a la Contadora Municipal, Sra. ANTONELA CHIABRANDO TENNER (DNI N° 33.596.484), a ausentarse de su puesto laboral, desde el día 21 al 26 de enero de 2024, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°: DÉJESE A CARGO del área de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Recursos Económicos, a la agente ALFONSINA SUAREZ (DNI N° 43.453.805), Planta Contratada, Categoría 14, a partir del 08 de enero y hasta el 26 de enero de 2024, inclusive.-

ARTÍCULO 4°: RECONÓZCASE a la agente ALFONSINA SUAREZ (DNI N° 43.453.805), Planta Contratada, Categoría 14, el pago de los días que cubrirá la función de Contadora Municipal.-

ARTÍCULO 5°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella Trejo -

---

DECRETO N°303/2023.

El Chaltén, 20 de Diciembre de 2023

**VISTO:**

El TCL10 remitido por la Sra. Silvana Garcia, DNI N° 25.200.489, recepcionado en Mesa de Entradas con fecha 20/12/2023 bajo registro N° 9744, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, la Sra. Silvana Garcia, DNI N° 25.200.489, agente contratada, Categoría 14, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, comunica la renuncia a su empleo en la

Municipalidad de El Chaltén, a partir del día 06/12/2023; Que no existiendo impedimentos legales ni ninguna otra circunstancia que obste a la aceptación de la renuncia presentada, corresponde emitir el acto administrativo que así lo disponga; Que en consecuencia, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la Sra. SILVIANA GARCIA, DNI N° 25.200.489, agente contratada, Categoría 14, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, a partir del día 06/12/2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2: RESCINDASE el contrato de locación de servicios de personal, instrumentado mediante Decreto N° 229/23, a partir del día 06/12/2023.-

ARTÍCULO 3°: PRACTÍQUESE liquidación final, procédase a su pago y extiéndase la correspondiente certificación de servicios.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°304/2023. Sintetizada  
El Chaltén, 21 de Diciembre de 2023

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$40.000,00), en concepto de “Asistencia en la Emergencia” y del tipo “De Urgente Necesidad”, a favor de .....(DNI N° .....), con

cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a cubrir el pago del espacio habitacional que alquila en la localidad de El Calafate, correspondiente al mes de diciembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales y la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero –Antonella Trejo

DECRETO N°305/2023.  
El Chaltén, 29 de Diciembre de 2023

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 219/HCDCh/2022 del Presupuesto General de la Municipalidad de El Chaltén Ejercicio Financiero 2023, la Acordada N° 54 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, y;

**CONSIDERANDO:**

Que según Ordenanza Municipal N° 219/HCDCh/2022 se autoriza el Presupuesto General del Ejercicio 2023 por la Suma de **Pesos Setecientos Setenta y Ocho Millones Ciento Quince Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 65/100**(\$778.115.439.65).Que del resultado del ejecutado del ejercicio 2023(Se anexa al presente el Borrador de la Ejecución Presupuestaria al Mes de Diciembre 2023) surgen partidas de gastos que se encuentran sub ejecutadas y otras sobre ejecutadas, y que al mismo tiempo han aumentado los ingresos del Municipio, siendo necesaria la compensación de los montos autorizados de egresos e ingresos y generando con ello la necesidad de rectificar del Presupuesto Financiero del Ejercicio 2023. Que a la fecha, 29 de Diciembre de 2023 se ha calculado según los movimientos registrados durante el año que el Presupuesto del Ejercicio 2023 asciende a la suma total de Pesos **Mil Cuatrocientos Seis Millones Ochocientos Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 08/100** (\$1.406.804.476,08).Que según el Artículo N° 8 de la Ordenanza N° 219/HCDCh /2022 se faculta al Poder Ejecutivo a modificar el presupuesto 2023 incorporando, incrementando o reestructurando los recursos cuando excedan la previsión de los mismos y a incrementar en la misma proporción las erogaciones, sin alterar el equilibrio financiero, solicitando de esta manera autorización del Honorable Concejo Deliberante. Que según lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en la normativa antes señalada, es pertinente realizar la Ampliación de Presupuesto General Del Ejercicio 2023 según el siguiente detalle:

TOTAL GENERAL DE RECURSOS		%	\$ 1406804,476.08
1- INGRESOS CORRIENTES	\$ 1405303,483.95		
2- INGRESOS NO CORRIENTES	\$ 1500,992.13		
3- CUENTAS ESPECIALES	\$ -		
TOTAL GENERAL DE GASTOS		%	\$ 1406804,476.08
<b>CAPITULO I - CONCEJO DELIBERANTE</b>		<b>8.57%</b>	
PERSONAL	\$ 107622,032.42		
BIENES DE CONSUMO	\$ 743,321.00		
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 12071,981.29		
BIENES DE USO	\$ -		
TRABAJOS PUBLICOS	\$ -		
BIENES PREEXISTENTES	\$ -		
TRANSFERENCIAS	\$ 75,000.00		
OTROS GASTOS Y/O EGRESOS	\$ -		
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 120512,334.71</b>		
<b>CAPITULO II - DEPARTAMENTO EJECUTIVO</b>		<b>91.43%</b>	
PERSONAL	\$ 566056,794.41		
BIENES DE CONSUMO	\$ 183123,291.44		
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 269198,848.05		
BIENES DE USO	\$ 24998,792.46		
TRABAJOS PUBLICOS	\$ 93481,433.90		
BIENES PREEXISTENTES	\$ -		
TRANSFERENCIAS	\$ 12690,818.94		
OTROS GASTOS Y/O EGRESOS	\$ 136742,162.17		
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1286292,141.37</b>		

**POR ELLO:**  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**  
**DECRETA**  
**AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:**

**ARTÍCULO 1º: AMPLIESE** el Presupuesto General del Ejercicio 2023, en la suma de **Pesos Mil Cuatrocientos Seis Millones Ochocientos Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 08/100** (\$1.406.804.476,08), según los considerandos del presente, anexándose al presente el Plan de Cuentas de Egresos e Ingresos.-

**ARTÍCULO 2º: COMPÉNSENSE** las partidas del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2023 de la siguiente manera:

INGRESOS:

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
<b>1</b>	<b>PT</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.405.303.483,95</b>
<b>1.1</b>	<b>PT</b>	<b>DE JURISDICCION MUNICIPAL</b>	<b>196.453.286,67</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PT</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>94.557.661,69</b>
1.1.1.01	PI	Impuesto patente automotor	24.525.510,11
1.1.1.02	PI	Venta ambulante	287.167,00
1.1.1.03	PI	Aprobación planos y derechos de construcción	193,36
1.1.1.04	PI	Licencia de conducir	3.029.475,60
1.1.1.05	PI	Impuesto inmobiliario	31.012.028,34
1.1.1.06	PI	Alquiler terminal de omnibus	7.695.886,65
1.1.1.07	PI	Certificados y libreta sanitaria	2.736.859,37
1.1.1.08	PI	Alquiler maquinaria	0,00
1.1.1.09	PI	Habilitación comercial y expendio de bebidas alcohol	7.252.832,71
1.1.1.10	PI	Licencias de taxis y remises	277.830,00
1.1.1.11	PI	Gas	0,00
1.1.1.12	PI	Canon de pasajeros	0,00
1.1.1.13	PI	Varios	17.739.878,55
<b>1.1.2</b>	<b>PT</b>	<b>DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO ANTERIOR</b>	<b>101.895.624,98</b>
1.1.2.01	PI	Saldos en cuenta corriente	101.895.624,98
1.1.2.02	PI	Saldos en efectivo	0,00
<b>1.2</b>	<b>PT</b>	<b>DE OTRAS JURISDICCIONES</b>	<b>1.168.280.353,33</b>
1.2.1	PI	Coparticipación Provincial	484.161.695,03
1.2.2	PI	Coparticipación Nacional	394.512.446,97
1.2.3	PI	Convenios	72.114.921,41
1.2.4	PI	Aportes no reintegrables - Para cubrir déficit	43.021.052,00
1.2.5	PI	Coparticipación Nacional - Fondo Federal Solidario	0,00
1.2.6	PI	Depósito LEY 3117	347.119,63
1.2.7	PI	Depósito regalías gas y petróleo	126.042.111,38
1.2.8	PI	Convenio London Suplay	7.472.851,50
1.2.9	PI	Otros	40.608.155,41
<b>1.3</b>	<b>PT</b>	<b>DE FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>40.569.843,95</b>
1.3.1	PI	Intereses	40.569.843,95
<b>2</b>	<b>PT</b>	<b>INGRESOS NO CORRIENTES</b>	<b>1.500.992,13</b>
<b>2.1</b>	<b>PT</b>	<b>VENTA DE ACTIVOS FIJOS</b>	<b>1.500.992,13</b>
2.1.1	PI	Ventas de Tierras Municipales	1.500.992,13
2.1.2	PI	Ventas de bienes de rezago	0,00
2.1.3	PI	Otros	0,00
<b>3</b>	<b>PT</b>	<b>CUENTAS ESPECIALES</b>	<b>0,00</b>
<b>3.1</b>	<b>PT</b>	<b>CON EL GOBIERNO PROVINCIAL</b>	<b>0,00</b>
<b>3.1.1</b>	<b>PT</b>	<b>CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION</b>	<b>0,00</b>
3.1.1.01	PI	Programa de Mantenimiento de Edificios Escolares	0,00
3.1.1.02	PI	Convenio Servicio Integral de Limpieza	0,00
3.1.1.03	PI	Convenio de Limpieza	0,00
<b>3.2</b>	<b>PI</b>	<b>CON EL GOBIERNO NACIONAL</b>	<b>0,00</b>

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
3.3	PI	OTROS	0,00
<b>9</b>	<b>OT</b>	<b>SIN CLASIFICAR</b>	<b>0,00</b>
<b>9.1</b>	<b>OT</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>0,00</b>
<b>9.1.1</b>	<b>OT</b>	<b>PERSONAL</b>	<b>0,00</b>
9.1.1.1	OI	Caja de Previsión Social	0,00
9.1.1.2	OI	Caja de Servicios Sociales	0,00
9.1.1.3	OI	Seguro de Vida Obligatorio	0,00
9.1.1.4	OI	I.D.U.V	0,00
9.1.1.5	OI	U.P.C.N	0,00
9.1.1.6	OI	Credseguros ISPRO	0,00
9.1.1.7	OI	Retenciones Judiciales	0,00
<b>9.1.2</b>	<b>OT</b>	<b>OTROS</b>	<b>0,00</b>
9.1.2.1	OI	Sellos	0,00
9.1.2.2	OI	Devolucion Asignación de Gastos	0,00
9.1.2.3	OI	Rendición Ayudas Económicas	0,00
9.1.2.4	OI	Devolución sobrante PAINA	0,00
9.1.2.5	OI	GARANTIAS	0,00
9.1.2.6	OI	CREDITOS FOMEA	0,00
<b>TOTAL:</b>			<b>1.406.804.476,08</b>

EGRESOS:

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
<b>1</b>	<b>PT</b>	<b>GASTOS CONCEJO DELIBERANTE</b>	<b>120.512.334,71</b>
<b>1.1</b>	<b>PT</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>107.622.032,42</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PT</b>	<b>PLANTA PERMANENTE</b>	<b>21.702.378,42</b>
1.1.1.1	PI	Retribución del cargo	20.175.982,79
1.1.1.2	PI	Retribuciones a personal directivo y de control	0,00
1.1.1.3	PI	Retribuciones que no hacen al cargo	1.240.424,09
1.1.1.4	PI	Sueldo anual complementario	0,00
1.1.1.5	PI	Otros gastos en personal	0,00
1.1.1.6	PI	Contribuciones patronales	285.971,54
1.1.1.7	PI	Complementos	0,00
<b>1.1.2</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL TEMPORARIO</b>	<b>84.460.017,19</b>
1.1.2.1	PI	Retribución del cargo	83.171.555,62
1.1.2.2	PI	Retribuciones que no hacen al cargo	984.097,59
1.1.2.3	PI	Sueldo anual complementario	0,00
1.1.2.4	PI	Otros gastos en personal	0,00
1.1.2.5	PI	Contribuciones patronales	304.363,98
1.1.2.6	PI	Complementos	0,00
1.1.2.7	PI	Contratos especiales	0,00
<b>1.1.3</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>1.459.636,81</b>
1.1.3.1	PI	Retribuciones extraordinarias (horas extras)	1.459.636,81
1.1.4	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	0,00
1.1.5	PI	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	0,00
<b>1.2</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>743.321,00</b>
<b>1.2.1</b>	<b>PT</b>	<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES</b>	<b>116.080,00</b>
1.2.1.1	PI	Alimentos para personas	116.080,00
1.2.1.2	PI	Alimentos para animales	0,00
1.2.1.3	PI	Productos pecuarios	0,00
1.2.1.4	PI	Productos agroforestales	0,00
1.2.1.5	PI	Madera, corcho y sus manufacturas	0,00
1.2.1.9	PI	Otros no especificados precedentemente (N.E.P.)	0,00
<b>1.2.2</b>	<b>PT</b>	<b>TEXTILES Y VESTUARIOS</b>	<b>0,00</b>
1.2.2.1	PI	Hilados y telas	0,00
1.2.2.2	PI	Prendas de vestir	0,00
1.2.2.3	PI	Confecciones textiles	0,00
1.2.2.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
<b>1.2.3</b>	<b>PT</b>	<b>PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS</b>	<b>165.006,00</b>
1.2.3.1	PI	Papel de escritorio y cartón	0,00
1.2.3.2	PI	Papel para computación	0,00
1.2.3.3	PI	Productos de artes gráficas	165.006,00
1.2.3.4	PI	Productos de papel y cartón	0,00
1.2.3.5	PI	Libros, revistas y periódicos	0,00
1.2.3.6	PI	Textos de enseñanza	0,00
1.2.3.7	PI	Especies timbradas y valores	0,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.2.3.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
<b>1.2.4</b>	<b>PT</b>	<b>PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO</b>	<b>0,00</b>
1.2.4.1	PI	Cueros y pieles	0,00
1.2.4.2	PI	Articulos de cuero	0,00
1.2.4.3	PI	Articulos de caucho	0,00
1.2.4.4	PI	Cubiertas y cámaras de aire	0,00
1.2.4.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
<b>1.2.5</b>	<b>PT</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>	<b>120.890,00</b>
1.2.5.1	PI	Compuestos químicos	25.300,00
1.2.5.2	PI	Productos farmacéuticos y medicinales	0,00
1.2.5.3	PI	Abonos y fertilizantes	0,00
1.2.5.4	PI	Insecticidas, fumigantes y otros	0,00
1.2.5.5	PI	Tintas, pinturas y colorantes	90.440,00
1.2.5.6	PI	Combustibles y lubricantes	0,00
1.2.5.7	PI	Específicos veterinarios	0,00
1.2.5.8	PI	Productos de material plástico	5.150,00
1.2.5.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
<b>1.2.6</b>	<b>PT</b>	<b>PRODUCTOS DE MINERALES NO METALICOS</b>	<b>14.500,00</b>
1.2.6.1	PI	Productos de arcilla y cerámica	0,00
1.2.6.2	PI	Productos de vidrio	4.500,00
1.2.6.3	PI	Productos de loza y porcelana	0,00
1.2.6.4	PI	Productos de cemento, asbesto y yeso	10.000,00
1.2.6.5	PI	Cemento, cal y yeso	0,00
1.2.6.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
<b>1.2.7</b>	<b>PT</b>	<b>PRODUCTOS METALICOS</b>	<b>173.090,00</b>
1.2.7.1	PI	Productos ferrosos	104.900,00
1.2.7.2	PI	Productos no ferrosos	0,00
1.2.7.3	PI	Material de seguridad	0,00
1.2.7.4	PI	Estructuras metálicas acabadas	0,00
1.2.7.5	PI	Herramientas menores	33.880,00
1.2.7.9	PI	Otros n.e.p.	34.310,00
<b>1.2.8</b>	<b>PT</b>	<b>MINERALES</b>	<b>0,00</b>
1.2.8.1	PI	Minerales metalíferos	0,00
1.2.8.2	PI	Petróleo crudo y gas natural	0,00
1.2.8.3	PI	Carbón mineral	0,00
1.2.8.4	PI	Piedra, arcilla y arena	0,00
1.2.8.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
<b>1.2.9</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS BIENES DE CONSUMO</b>	<b>153.755,00</b>
1.2.9.1	PI	Elementos de limpieza	0,00
1.2.9.2	PI	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	0,00
1.2.9.3	PI	Útiles y materiales eléctricos	85.200,00
1.2.9.4	PI	Utensillos de cocina y comedor	0,00
1.2.9.5	PI	Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio	0,00



CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.2.9.6	PI	Repuestos y accesorios	5.300,00
1.2.9.9	PI	Otros n.e.p.	63.255,00
<b>1.3</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>12.071.981,29</b>
<b>1.3.1</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>95.156,95</b>
1.3.1.1	PI	Energía eléctrica	0,00
1.3.1.2	PI	Aguas	0,00
1.3.1.3	PI	Gas	0,00
1.3.1.4	PI	Teléfonos, télex y telefax	95.156,95
1.3.1.5	PI	Correos y telégrafo	0,00
1.3.1.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
<b>1.3.2</b>	<b>PT</b>	<b>ALQUILERES Y DERECHOS</b>	<b>0,00</b>
1.3.2.1	PI	Alquiler de edificios y locales	0,00
1.3.2.2	PI	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transpo	0,00
1.3.2.3	PI	Alquiler de equipos de computación	0,00
1.3.2.4	PI	Alquiler de fotocopiadoras	0,00
1.3.2.5	PI	Arrendamiento de tierras y terrenos	0,00
1.3.2.6	PI	Derechos de bienes intangibles	0,00
1.3.2.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
<b>1.3.3</b>	<b>PT</b>	<b>MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA</b>	<b>0,00</b>
1.3.3.1	PI	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	0,00
1.3.3.2	PI	Mantenimiento y reparación de vehículos	0,00
1.3.3.3	PI	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	0,00
1.3.3.4	PI	Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	0,00
1.3.3.5	PI	Limpieza, aseo y fumigación	0,00
1.3.3.6	PI	Mantenimiento de sistemas informáticos	0,00
1.3.3.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
<b>1.3.4</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES</b>	<b>8.489.251,25</b>
1.3.4.1	PI	Estudios, investigaciones y proyectos de factibili	0,00
1.3.4.2	PI	Médicos y sanitarios	0,00
1.3.4.3	PI	Jurídicos	5.440.849,90
1.3.4.4	PI	Contabilidad y auditoria	0,00
1.3.4.5	PI	De capacitación	0,00
1.3.4.6	PI	De informática y sistemas computarizados	2.898.401,35
1.3.4.9	PI	Otros n.e.p.	150.000,00
<b>1.3.5</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>
1.3.5.1	PI	Transporte	0,00
1.3.5.2	PI	Almacenamiento	0,00
1.3.5.3	PI	Imprenta, publicaciones y reproducciones	0,00
1.3.5.4	PI	Primas y gastos de seguros	0,00
1.3.5.5	PI	Comisiones y gastos bancarios	0,00
1.3.5.6	PI	Internet	0,00
1.3.5.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
1.3.6	PI	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.3.7	PT	<b>PASAJES Y VIATICOS</b>	<b>3.309.704,59</b>
1.3.7.1	PI	Pasajes	0,00
1.3.7.2	PI	Viáticos	2.369.658,86
1.3.7.9	PI	Otros n.e.p.	940.045,73
1.3.8	PT	<b>IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS</b>	<b>2.768,50</b>
1.3.8.1	PI	Impuestos	2.768,50
1.3.8.2	PI	Suprimido por Decreto Nº 107/07	0,00
1.3.8.3	PI	Derechos y tasas	0,00
1.3.8.4	PI	Multas y recargos	0,00
1.3.8.5	PI	Regalías	0,00
1.3.8.6	PI	Juicios y mediaciones	0,00
1.3.8.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
1.3.9	PT	<b>OTROS SERVICIOS</b>	<b>175.100,00</b>
1.3.9.1	PI	Servicios de ceremonial	0,00
1.3.9.2	PI	Gastos reservados	0,00
1.3.9.3	PI	Servicios de vigilancia	0,00
1.3.9.4	PI	Servicios de buffet	0,00
1.3.9.5	PI	Prácticas o Pasantías rentadas	0,00
1.3.9.9	PI	Otros n.e.p.	175.100,00
1.4	PT	<b>BIENES DE USO</b>	<b>0,00</b>
1.4.1	PT	<b>MAQUINARIAS Y EQUIPOS</b>	<b>0,00</b>
1.4.1.1	PI	Maquinaria y equipo de producción	0,00
1.4.1.2	PI	Equipo de transporte, tracción y elevación	0,00
1.4.1.3	PI	Equipo sanitario y de laboratorio	0,00
1.4.1.4	PI	Equipo de comunicación y señalamiento	0,00
1.4.1.5	PI	Equipo educacional y recreativo	0,00
1.4.1.6	PI	Equipo para computación	0,00
1.4.1.7	PI	Equipo de oficina y muebles	0,00
1.4.1.8	PI	Herramientas y repuestos mayores	0,00
1.4.1.9	PI	Equipos varios	0,00
1.4.2	PI	EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD	0,00
1.4.3	PI	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	0,00
1.4.4	PI	OBRAS DE ARTE	0,00
1.4.5	PI	SEMOVIENTES	0,00
1.4.6	PT	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>0,00</b>
1.4.6.1	PI	Programas de computación	0,00
1.4.6.2	PI	Otros activos intangibles	0,00
1.4.7	PI	OTROS BIENES DE USO	0,00
1.5	PT	<b>TRABAJOS PUBLICOS</b>	<b>0,00</b>
1.5.1	PI	Construcciones en bienes de dominio privado	0,00
1.5.2	PI	Construcciones en bienes de dominio público	0,00
1.6	PT	<b>BIENES PREEXISTENTES</b>	<b>0,00</b>
1.6.1	PI	Tierras y terrenos	0,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.6.2	PI	Edificios e instalaciones	0,00
1.6.3	PI	Otros bienes preexistentes	0,00
<b>1.7</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>75.000,00</b>
<b>1.7.1</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GA</b>	<b>75.000,00</b>
1.7.1.1	PI	Jubilaciones y/o retiros	0,00
1.7.1.2	PI	Pensiones	0,00
1.7.1.3	PI	Becas	0,00
1.7.1.4	PI	Ayudas sociales a personas	75.000,00
1.7.1.5	PI	Transferencias a instituciones de enseñanza	0,00
1.7.1.6	PI	Transferencias para actividades científicas o acad	0,00
1.7.1.7	PI	Transferencias a otras instituciones culturales y	0,00
1.7.1.8	PI	Transferencias a cooperativas	0,00
1.7.1.9	PI	Transferencias a empresas privadas	0,00
<b>1.8</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS GASTOS Y/O EGRESOS</b>	<b>0,00</b>
1.8.1	PI	Programa municipal Chaltén trabaja y produce	0,00
1.8.2	PI	Otros Egresos NEP	0,00
<b>2</b>	<b>PT</b>	<b>GASTOS</b>	<b>1.286.292.141,37</b>
<b>2.1</b>	<b>PT</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>566.056.794,41</b>
<b>2.1.1</b>	<b>PT</b>	<b>PLANTA PERMANENTE</b>	<b>348.434.747,04</b>
2.1.1.1	PI	Retribución del cargo	332.803.269,87
2.1.1.2	PI	Retribuciones a personal directivo y de control	0,00
2.1.1.3	PI	Retribuciones que no hacen al cargo	12.628.461,03
2.1.1.4	PI	Sueldo anual complementario	0,00
2.1.1.5	PI	Otros gastos en personal	0,00
2.1.1.6	PI	Contribuciones patronales	3.003.016,14
2.1.1.7	PI	Complementos	0,00
<b>2.1.2</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL TEMPORARIO</b>	<b>188.560.140,69</b>
2.1.2.1	PI	Retribución del cargo	185.325.731,42
2.1.2.2	PI	Retribuciones que no hacen al cargo	2.586.272,86
2.1.2.3	PI	Sueldo anual complementario	0,00
2.1.2.4	PI	Otros gastos en personal	0,00
2.1.2.5	PI	Contribuciones patronales	648.136,41
2.1.2.6	PI	Complementos	0,00
2.1.2.7	PI	Contratos especiales	0,00
<b>2.1.3</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>29.061.906,68</b>
2.1.3.1	PI	Retribuciones extraordinarias (horas extras)	29.061.906,68
2.1.4	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	0,00
2.1.5	PI	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	0,00
<b>2.2</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>183.123.291,44</b>
<b>2.2.1</b>	<b>PT</b>	<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES</b>	<b>48.253.187,39</b>
2.2.1.1	PI	Alimentos para personas	42.918.676,19
2.2.1.2	PI	Alimentos para animales	0,00
2.2.1.3	PI	Productos pecuarios	44.900,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.2.1.4	PI	Productos agroforestales	1.112.715,02
2.2.1.5	PI	Madera, corcho y sus manufacturas	4.176.896,18
2.2.1.9	PI	Otros no especificados precedentemente (N.E.P.)	0,00
<b>2.2.2</b>	<b>PT</b>	<b>TEXTILES Y VESTUARIOS</b>	<b>13.756.180,45</b>
2.2.2.1	PI	Hilados y telas	305.460,00
2.2.2.2	PI	Prendas de vestir	12.324.601,75
2.2.2.3	PI	Confecciones textiles	821.030,00
2.2.2.9	PI	Otros n.e.p.	305.088,70
<b>2.2.3</b>	<b>PT</b>	<b>PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS</b>	<b>14.147.283,60</b>
2.2.3.1	PI	Papel de escritorio y cartón	9.784,00
2.2.3.2	PI	Papel para computación	58.800,00
2.2.3.3	PI	Productos de artes gráficas	11.475.786,65
2.2.3.4	PI	Productos de papel y cartón	2.454.584,80
2.2.3.5	PI	Libros, revistas y periódicos	0,00
2.2.3.6	PI	Textos de enseñanza	0,00
2.2.3.7	PI	Especies timbradas y valores	0,00
2.2.3.9	PI	Otros n.e.p.	148.328,15
<b>2.2.4</b>	<b>PT</b>	<b>PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO</b>	<b>7.844.078,50</b>
2.2.4.1	PI	Cueros y pieles	0,00
2.2.4.2	PI	Artículos de cuero	0,00
2.2.4.3	PI	Artículos de caucho	1.908,50
2.2.4.4	PI	Cubiertas y cámaras de aire	7.842.170,00
2.2.4.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
<b>2.2.5</b>	<b>PT</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>	<b>56.492.975,82</b>
2.2.5.1	PI	Compuestos químicos	953.123,76
2.2.5.2	PI	Productos farmacéuticos y medicinales	588.036,50
2.2.5.3	PI	Abonos y fertilizantes	680.000,00
2.2.5.4	PI	Insecticidas, fumigantes y otros	0,00
2.2.5.5	PI	Tintas, pinturas y colorantes	3.005.539,12
2.2.5.6	PI	Combustibles y lubricantes	45.857.015,59
2.2.5.7	PI	Específicos veterinarios	107.465,07
2.2.5.8	PI	Productos de material plástico	5.275.750,78
2.2.5.9	PI	Otros n.e.p.	26.045,00
<b>2.2.6</b>	<b>PT</b>	<b>PRODUCTOS DE MINERALES NO METALICOS</b>	<b>2.179.455,00</b>
2.2.6.1	PI	Productos de arcilla y cerámica	24.340,00
2.2.6.2	PI	Productos de vidrio	401.240,00
2.2.6.3	PI	Productos de loza y porcelana	42.800,00
2.2.6.4	PI	Productos de cemento, asbesto y yeso	20.250,00
2.2.6.5	PI	Cemento, cal y yeso	1.663.025,00
2.2.6.9	PI	Otros n.e.p.	27.800,00
<b>2.2.7</b>	<b>PT</b>	<b>PRODUCTOS METALICOS</b>	<b>7.179.453,51</b>
2.2.7.1	PI	Productos ferrosos	3.626.594,05
2.2.7.2	PI	Productos no ferrosos	307.050,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.2.7.3	PI	Material de seguridad	20.544,21
2.2.7.4	PI	Estructuras metálicas acabadas	157.785,32
2.2.7.5	PI	Herramientas menores	2.073.429,15
2.2.7.9	PI	Otros n.e.p.	994.050,78
<b>2.2.8</b>	<b>PT</b>	<b>MINERALES</b>	<b>470.956,00</b>
2.2.8.1	PI	Minerales metalíferos	0,00
2.2.8.2	PI	Petróleo crudo y gas natural	0,00
2.2.8.3	PI	Carbón mineral	290.456,00
2.2.8.4	PI	Piedra, arcilla y arena	180.500,00
2.2.8.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
<b>2.2.9</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS BIENES DE CONSUMO</b>	<b>32.799.721,17</b>
2.2.9.1	PI	Elementos de limpieza	2.673.321,28
2.2.9.2	PI	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2.891.537,00
2.2.9.3	PI	Útiles y materiales eléctricos	3.712.466,16
2.2.9.4	PI	Utensillos de cocina y comedor	541.703,29
2.2.9.5	PI	Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio	14.680,00
2.2.9.6	PI	Repuestos y accesorios	19.490.942,70
2.2.9.9	PI	Otros n.e.p.	3.475.070,74
<b>2.3</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>269.198.848,05</b>
<b>2.3.1</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>3.253.310,40</b>
2.3.1.1	PI	Energía eléctrica	207.965,70
2.3.1.2	PI	Aguas	0,00
2.3.1.3	PI	Gas	1.361.500,00
2.3.1.4	PI	Teléfonos, télex y telefax	1.683.844,70
2.3.1.5	PI	Correos y telégrafo	0,00
2.3.1.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
<b>2.3.2</b>	<b>PT</b>	<b>ALQUILERES Y DERECHOS</b>	<b>37.240.200,00</b>
2.3.2.1	PI	Alquiler de edificios y locales	1.240.200,00
2.3.2.2	PI	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transpo	36.000.000,00
2.3.2.3	PI	Alquiler de equipos de computación	0,00
2.3.2.4	PI	Alquiler de fotocopiadoras	0,00
2.3.2.5	PI	Arrendamiento de tierras y terrenos	0,00
2.3.2.6	PI	Derechos de bienes intangibles	0,00
2.3.2.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
<b>2.3.3</b>	<b>PT</b>	<b>MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA</b>	<b>6.420.624,03</b>
2.3.3.1	PI	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	73.360,00
2.3.3.2	PI	Mantenimiento y reparación de vehículos	4.656.206,73
2.3.3.3	PI	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.661.573,00
2.3.3.4	PI	Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	0,00
2.3.3.5	PI	Limpieza, aseo y fumigación	0,00
2.3.3.6	PI	Mantenimiento de sistemas informáticos	0,00
2.3.3.9	PI	Otros n.e.p.	29.484,30
<b>2.3.4</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES</b>	<b>82.547.154,59</b>

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.3.4.1	PI	Estudios, investigaciones y proyectos de factibili	1.400.000,00
2.3.4.2	PI	Médicos y sanitarios	1.451.180,00
2.3.4.3	PI	Jurídicos	4.087.001,90
2.3.4.4	PI	Contabilidad y auditoría	3.198.000,00
2.3.4.5	PI	De capacitación	459.000,00
2.3.4.6	PI	De informática y sistemas computarizados	10.091.382,69
2.3.4.9	PI	Otros n.e.p.	61.860.590,00
<b>2.3.5</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<b>25.828.102,64</b>
2.3.5.1	PI	Transporte	24.128.818,85
2.3.5.2	PI	Almacenamiento	0,00
2.3.5.3	PI	Imprenta, publicaciones y reproducciones	0,00
2.3.5.4	PI	Primas y gastos de seguros	1.530.406,45
2.3.5.5	PI	Comisiones y gastos bancarios	168.877,34
2.3.5.6	PI	Internet	0,00
2.3.5.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
2.3.6	PI	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.605.000,00
<b>2.3.7</b>	<b>PT</b>	<b>PASAJES Y VIATICOS</b>	<b>33.619.504,14</b>
2.3.7.1	PI	Pasajes	0,00
2.3.7.2	PI	Viáticos	23.398.493,97
2.3.7.9	PI	Otros n.e.p.	10.221.010,17
<b>2.3.8</b>	<b>PT</b>	<b>IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS</b>	<b>321.455,03</b>
2.3.8.1	PI	Impuestos	321.455,03
2.3.8.2	PI	Suprimido por Decreto N° 107/07	0,00
2.3.8.3	PI	Derechos y tasas	0,00
2.3.8.4	PI	Multas y recargos	0,00
2.3.8.5	PI	Regalías	0,00
2.3.8.6	PI	Juicios y mediaciones	0,00
2.3.8.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
<b>2.3.9</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS SERVICIOS</b>	<b>78.363.497,22</b>
2.3.9.1	PI	Servicios de ceremonial	0,00
2.3.9.2	PI	Gastos reservados	0,00
2.3.9.3	PI	Servicios de vigilancia	0,00
2.3.9.4	PI	Servicios de buffet	0,00
2.3.9.5	PI	Prácticas o Pasantías rentadas	0,00
2.3.9.9	PI	Otros n.e.p.	78.363.497,22
<b>2.4</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE USO</b>	<b>24.998.792,46</b>
<b>2.4.1</b>	<b>PT</b>	<b>MAQUINARIAS Y EQUIPOS</b>	<b>18.791.959,93</b>
2.4.1.1	PI	Maquinaria y equipo de producción	150.000,00
2.4.1.2	PI	Equipo de transporte, tracción y elevación	0,00
2.4.1.3	PI	Equipo sanitario y de laboratorio	499.850,00
2.4.1.4	PI	Equipo de comunicación y señalamiento	661.090,60
2.4.1.5	PI	Equipo educacional y recreativo	8.776.892,33
2.4.1.6	PI	Equipo para computación	4.373.475,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.4.1.7	PI	Equipo de oficina y muebles	3.150.398,80
2.4.1.8	PI	Herramientas y repuestos mayores	584.700,00
2.4.1.9	PI	Equipos varios	595.553,20
2.4.2	PI	EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD	0,00
2.4.3	PI	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	0,00
2.4.4	PI	OBRAS DE ARTE	0,00
2.4.5	PI	SEMOVIENTES	0,00
<b>2.4.6</b>	<b>PT</b>	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>5.917.552,28</b>
2.4.6.1	PI	Programas de computación	5.917.552,28
2.4.6.2	PI	Otros activos intangibles	0,00
2.4.7	PI	OTROS BIENES DE USO	289.280,25
<b>2.5</b>	<b>PT</b>	<b>TRABAJOS PUBLICOS</b>	<b>93.481.433,90</b>
2.5.1	PI	Construcciones en bienes de dominio privado	17.652.972,25
2.5.2	PI	Construcciones en bienes de dominio público	75.828.461,65
<b>2.6</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES PREEXISTENTES</b>	<b>0,00</b>
2.6.1	PI	Tierras y terrenos	0,00
2.6.2	PI	Edificios e instalaciones	0,00
2.6.3	PI	Otros bienes preexistentes	0,00
<b>2.7</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>12.690.818,94</b>
<b>2.7.1</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GA</b>	<b>12.690.818,94</b>
2.7.1.1	PI	Jubilaciones y/o retiros	0,00
2.7.1.2	PI	Pensiones	0,00
2.7.1.3	PI	Becas	2.040.544,00
2.7.1.4	PI	Ayudas sociales a personas	4.794.959,94
2.7.1.5	PI	Transferencias a instituciones de enseñanza	0,00
2.7.1.6	PI	Transferencias para actividades científicas o acad	60.016,00
2.7.1.7	PI	Transferencias a otras instituciones culturales y	5.295.299,00
2.7.1.8	PI	Transferencias a cooperativas	500.000,00
2.7.1.9	PI	Transferencias a empresas privadas	0,00
<b>2.8</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS GASTOS Y/O EGRESOS</b>	<b>136.742.162,17</b>
2.8.1	PI	Programa Munic. Chalten Trabaja Produce Ord 124/20	18.098.500,00
2.8.2	PI	Otros Egresos NEP	118.643.662,17
<b>9</b>	<b>OT</b>	<b>SIN CLASIFICAR</b>	<b>0,00</b>
<b>9.1</b>	<b>OT</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>0,00</b>
<b>9.1.1</b>	<b>OT</b>	<b>PERSONAL</b>	<b>0,00</b>
9.1.1.1	OI	Caja de Prevision Social	0,00
9.1.1.2	OI	Caja de Servicios Sociales	0,00
9.1.1.3	OI	Seguro de Vida Obligatorio	0,00
9.1.1.4	OI	I.D.U.V	0,00
9.1.1.5	OI	U.P.C.N	0,00
9.1.1.6	OI	Crediseguros ISPRO	0,00
9.1.1.7	OI	Retencion Judicial - Alimentos	0,00
<b>9.1.2</b>	<b>OT</b>	<b>OTROS</b>	<b>0,00</b>

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
9.1.2.1	OI	Sellos	0,00
9.1.2.2	OI	Rendición Ayudas Económicas	0,00
9.1.2.3	OI	Devolución sobrante Programa	0,00
9.1.2.4	OI	GARANTIA PLIEGOS	0,00
9.1.2.5	OI	DEVOLUCION ASIGNACION DE GASTOS	0,00
9.1.2.6	OI	CREDITOS FOMEA	0,00
<b>TOTAL:</b>			<b>1.406.804.476,08</b>

**ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ,** el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, ELÉVESE** copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE**.-

Néstor A Tico- Antonella Trejo

---

Anexo



CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
<b>1</b>	<b>PT</b>	<b>GASTOS CONCEJO DELIBERANTE</b>	<b>120.512.334,71</b>
<b>1.1</b>	<b>PT</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>107.622.032,42</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PT</b>	<b>PLANTA PERMANENTE</b>	<b>21.702.378,42</b>
1.1.1.1	PI	Retribución del cargo	20.175.982,79
1.1.1.2	PI	Retribuciones a personal directivo y de control	0,00
1.1.1.3	PI	Retribuciones que no hacen al cargo	1.240.424,09
1.1.1.4	PI	Sueldo anual complementario	0,00
1.1.1.5	PI	Otros gastos en personal	0,00
1.1.1.6	PI	Contribuciones patronales	285.971,54
1.1.1.7	PI	Complementos	0,00
<b>1.1.2</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL TEMPORARIO</b>	<b>84.460.017,19</b>
1.1.2.1	PI	Retribución del cargo	83.171.555,62
1.1.2.2	PI	Retribuciones que no hacen al cargo	984.097,59
1.1.2.3	PI	Sueldo anual complementario	0,00
1.1.2.4	PI	Otros gastos en personal	0,00
1.1.2.5	PI	Contribuciones patronales	304.363,98
1.1.2.6	PI	Complementos	0,00
1.1.2.7	PI	Contratos especiales	0,00
<b>1.1.3</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>1.459.636,81</b>
1.1.3.1	PI	Retribuciones extraordinarias (horas extras)	1.459.636,81
1.1.4	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	0,00
1.1.5	PI	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	0,00
<b>1.2</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>743.321,00</b>
<b>1.2.1</b>	<b>PT</b>	<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES</b>	<b>116.080,00</b>
1.2.1.1	PI	Alimentos para personas	116.080,00
1.2.1.2	PI	Alimentos para animales	0,00
1.2.1.3	PI	Productos pecuarios	0,00
1.2.1.4	PI	Productos agroforestales	0,00
1.2.1.5	PI	Madera, corcho y sus manufacturas	0,00
1.2.1.9	PI	Otros no especificados precedentemente (N.E.P.)	0,00
<b>1.2.2</b>	<b>PT</b>	<b>TEXTILES Y VESTUARIOS</b>	<b>0,00</b>
1.2.2.1	PI	Hilados y telas	0,00
1.2.2.2	PI	Prendas de vestir	0,00
1.2.2.3	PI	Confecciones textiles	0,00
1.2.2.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
<b>1.2.3</b>	<b>PT</b>	<b>PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS</b>	<b>165.006,00</b>
1.2.3.1	PI	Papel de escritorio y cartón	0,00
1.2.3.2	PI	Papel para computación	0,00
1.2.3.3	PI	Productos de artes gráficas	165.006,00
1.2.3.4	PI	Productos de papel y cartón	0,00
1.2.3.5	PI	Libros, revistas y periódicos	0,00
1.2.3.6	PI	Textos de enseñanza	0,00
1.2.3.7	PI	Especies timbradas y valores	0,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.2.3.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
<b>1.2.4</b>	<b>PT</b>	<b>PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO</b>	<b>0,00</b>
1.2.4.1	PI	Cueros y pieles	0,00
1.2.4.2	PI	Artículos de cuero	0,00
1.2.4.3	PI	Artículos de caucho	0,00
1.2.4.4	PI	Cubiertas y cámaras de aire	0,00
1.2.4.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
<b>1.2.5</b>	<b>PT</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>	<b>120.890,00</b>
1.2.5.1	PI	Compuestos químicos	25.300,00
1.2.5.2	PI	Productos farmacéuticos y medicinales	0,00
1.2.5.3	PI	Abonos y fertilizantes	0,00
1.2.5.4	PI	Insecticidas, fumigantes y otros	0,00
1.2.5.5	PI	Tintas, pinturas y colorantes	90.440,00
1.2.5.6	PI	Combustibles y lubricantes	0,00
1.2.5.7	PI	Específicos veterinarios	0,00
1.2.5.8	PI	Productos de material plástico	5.150,00
1.2.5.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
<b>1.2.6</b>	<b>PT</b>	<b>PRODUCTOS DE MINERALES NO METALICOS</b>	<b>14.500,00</b>
1.2.6.1	PI	Productos de arcilla y cerámica	0,00
1.2.6.2	PI	Productos de vidrio	4.500,00
1.2.6.3	PI	Productos de loza y porcelana	0,00
1.2.6.4	PI	Productos de cemento, asbesto y yeso	10.000,00
1.2.6.5	PI	Cemento, cal y yeso	0,00
1.2.6.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
<b>1.2.7</b>	<b>PT</b>	<b>PRODUCTOS METALICOS</b>	<b>173.090,00</b>
1.2.7.1	PI	Productos ferrosos	104.900,00
1.2.7.2	PI	Productos no ferrosos	0,00
1.2.7.3	PI	Material de seguridad	0,00
1.2.7.4	PI	Estructuras metálicas acabadas	0,00
1.2.7.5	PI	Herramientas menores	33.880,00
1.2.7.9	PI	Otros n.e.p.	34.310,00
<b>1.2.8</b>	<b>PT</b>	<b>MINERALES</b>	<b>0,00</b>
1.2.8.1	PI	Minerales metalíferos	0,00
1.2.8.2	PI	Petróleo crudo y gas natural	0,00
1.2.8.3	PI	Carbón mineral	0,00
1.2.8.4	PI	Piedra, arcilla y arena	0,00
1.2.8.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
<b>1.2.9</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS BIENES DE CONSUMO</b>	<b>153.755,00</b>
1.2.9.1	PI	Elementos de limpieza	0,00
1.2.9.2	PI	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	0,00
1.2.9.3	PI	Útiles y materiales eléctricos	85.200,00
1.2.9.4	PI	Utensillos de cocina y comedor	0,00
1.2.9.5	PI	Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio	0,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.2.9.6	PI	Repuestos y accesorios	5.300,00
1.2.9.9	PI	Otros n.e.p.	63.255,00
<b>1.3</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>12.071.981,29</b>
<b>1.3.1</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>95.156,95</b>
1.3.1.1	PI	Energía eléctrica	0,00
1.3.1.2	PI	Aguas	0,00
1.3.1.3	PI	Gas	0,00
1.3.1.4	PI	Teléfonos, télex y telefax	95.156,95
1.3.1.5	PI	Correos y telégrafo	0,00
1.3.1.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
<b>1.3.2</b>	<b>PT</b>	<b>ALQUILERES Y DERECHOS</b>	<b>0,00</b>
1.3.2.1	PI	Alquiler de edificios y locales	0,00
1.3.2.2	PI	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transpo	0,00
1.3.2.3	PI	Alquiler de equipos de computación	0,00
1.3.2.4	PI	Alquiler de fotocopiadoras	0,00
1.3.2.5	PI	Arrendamiento de tierras y terrenos	0,00
1.3.2.6	PI	Derechos de bienes intangibles	0,00
1.3.2.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
<b>1.3.3</b>	<b>PT</b>	<b>MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA</b>	<b>0,00</b>
1.3.3.1	PI	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	0,00
1.3.3.2	PI	Mantenimiento y reparación de vehículos	0,00
1.3.3.3	PI	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	0,00
1.3.3.4	PI	Mantenimiento y reparación de vias de comunicación	0,00
1.3.3.5	PI	Limpieza, aseo y fumigación	0,00
1.3.3.6	PI	Mantenimiento de sistemas informáticos	0,00
1.3.3.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
<b>1.3.4</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES</b>	<b>8.489.251,25</b>
1.3.4.1	PI	Estudios, investigaciones y proyectos de factibili	0,00
1.3.4.2	PI	Médicos y sanitarios	0,00
1.3.4.3	PI	Jurídicos	5.440.849,90
1.3.4.4	PI	Contabilidad y auditoría	0,00
1.3.4.5	PI	De capacitación	0,00
1.3.4.6	PI	De informática y sistemas computarizados	2.898.401,35
1.3.4.9	PI	Otros n.e.p.	150.000,00
<b>1.3.5</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>
1.3.5.1	PI	Transporte	0,00
1.3.5.2	PI	Almacenamiento	0,00
1.3.5.3	PI	Imprenta, publicaciones y reproducciones	0,00
1.3.5.4	PI	Primas y gastos de seguros	0,00
1.3.5.5	PI	Comisiones y gastos bancarios	0,00
1.3.5.6	PI	Internet	0,00
1.3.5.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
1.3.6	PI	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
<b>1.3.7</b>	<b>PT</b>	<b>PASAJES Y VIATICOS</b>	<b>3.309.704,59</b>
1.3.7.1	PI	Pasajes	0,00
1.3.7.2	PI	Viáticos	2.369.658,86
1.3.7.9	PI	Otros n.e.p.	940.045,73
<b>1.3.8</b>	<b>PT</b>	<b>IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS</b>	<b>2.768,50</b>
1.3.8.1	PI	Impuestos	2.768,50
1.3.8.2	PI	Suprimido por Decreto N° 107/07	0,00
1.3.8.3	PI	Derechos y tasas	0,00
1.3.8.4	PI	Multas y recargos	0,00
1.3.8.5	PI	Regalías	0,00
1.3.8.6	PI	Juicios y mediaciones	0,00
1.3.8.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
<b>1.3.9</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS SERVICIOS</b>	<b>175.100,00</b>
1.3.9.1	PI	Servicios de ceremonial	0,00
1.3.9.2	PI	Gastos reservados	0,00
1.3.9.3	PI	Servicios de vigilancia	0,00
1.3.9.4	PI	Servicios de buffet	0,00
1.3.9.5	PI	Prácticas o Pasantías rentadas	0,00
1.3.9.9	PI	Otros n.e.p.	175.100,00
<b>1.4</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE USO</b>	<b>0,00</b>
<b>1.4.1</b>	<b>PT</b>	<b>MAQUINARIAS Y EQUIPOS</b>	<b>0,00</b>
1.4.1.1	PI	Maquinaria y equipo de producción	0,00
1.4.1.2	PI	Equipo de transporte, tracción y elevación	0,00
1.4.1.3	PI	Equipo sanitario y de laboratorio	0,00
1.4.1.4	PI	Equipo de comunicación y señalamiento	0,00
1.4.1.5	PI	Equipo educacional y recreativo	0,00
1.4.1.6	PI	Equipo para computación	0,00
1.4.1.7	PI	Equipo de oficina y muebles	0,00
1.4.1.8	PI	Herramientas y repuestos mayores	0,00
1.4.1.9	PI	Equipos varios	0,00
1.4.2	PI	EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD	0,00
1.4.3	PI	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	0,00
1.4.4	PI	OBRAS DE ARTE	0,00
1.4.5	PI	SEMOVIENTES	0,00
<b>1.4.6</b>	<b>PT</b>	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>0,00</b>
1.4.6.1	PI	Programas de computación	0,00
1.4.6.2	PI	Otros activos intangibles	0,00
1.4.7	PI	OTROS BIENES DE USO	0,00
<b>1.5</b>	<b>PT</b>	<b>TRABAJOS PUBLICOS</b>	<b>0,00</b>
1.5.1	PI	Construcciones en bienes de dominio privado	0,00
1.5.2	PI	Construcciones en bienes de dominio público	0,00
<b>1.6</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES PREEXISTENTES</b>	<b>0,00</b>
1.6.1	PI	Tierras y terrenos	0,00

<b>CUENTA</b>	<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
1.6.2	PI	Edificios e instalaciones	0,00
1.6.3	PI	Otros bienes preexistentes	0,00
<b>1.7</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>75.000,00</b>
<b>1.7.1</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GA</b>	<b>75.000,00</b>
1.7.1.1	PI	Jubilaciones y/o retiros	0,00
1.7.1.2	PI	Pensiones	0,00
1.7.1.3	PI	Becas	0,00
1.7.1.4	PI	Ayudas sociales a personas	75.000,00
1.7.1.5	PI	Transferencias a instituciones de enseñanza	0,00
1.7.1.6	PI	Transferencias para actividades científicas o acad	0,00
1.7.1.7	PI	Transferencias a otras instituciones culturales y	0,00
1.7.1.8	PI	Transferencias a cooperativas	0,00
1.7.1.9	PI	Transferencias a empresas privadas	0,00
<b>1.8</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS GASTOS Y/O EGRESOS</b>	<b>0,00</b>
1.8.1	PI	Programa municipal Chaltén trabaja y produce	0,00
1.8.2	PI	Otros Egresos NEP	0,00
<b>2</b>	<b>PT</b>	<b>GASTOS</b>	<b>1.286.292.141,37</b>
<b>2.1</b>	<b>PT</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>566.056.794,41</b>
<b>2.1.1</b>	<b>PT</b>	<b>PLANTA PERMANENTE</b>	<b>348.434.747,04</b>
2.1.1.1	PI	Retribución del cargo	332.803.269,87
2.1.1.2	PI	Retribuciones a personal directivo y de control	0,00
2.1.1.3	PI	Retribuciones que no hacen al cargo	12.628.461,03
2.1.1.4	PI	Sueldo anual complementario	0,00
2.1.1.5	PI	Otros gastos en personal	0,00
2.1.1.6	PI	Contribuciones patronales	3.003.016,14
2.1.1.7	PI	Complementos	0,00
<b>2.1.2</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL TEMPORARIO</b>	<b>188.560.140,69</b>
2.1.2.1	PI	Retribución del cargo	185.325.731,42
2.1.2.2	PI	Retribuciones que no hacen al cargo	2.586.272,86
2.1.2.3	PI	Sueldo anual complementario	0,00
2.1.2.4	PI	Otros gastos en personal	0,00
2.1.2.5	PI	Contribuciones patronales	648.136,41
2.1.2.6	PI	Complementos	0,00
2.1.2.7	PI	Contratos especiales	0,00
<b>2.1.3</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>29.061.906,68</b>
2.1.3.1	PI	Retribuciones extraordinarias (horas extras)	29.061.906,68
2.1.4	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	0,00
2.1.5	PI	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	0,00
<b>2.2</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>183.123.291,44</b>
<b>2.2.1</b>	<b>PT</b>	<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES</b>	<b>48.253.187,39</b>
2.2.1.1	PI	Alimentos para personas	42.918.676,19
2.2.1.2	PI	Alimentos para animales	0,00
2.2.1.3	PI	Productos pecuarios	44.900,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.2.1.4	PI	Productos agroforestales	1.112.715,02
2.2.1.5	PI	Madera, corcho y sus manufacturas	4.176.896,18
2.2.1.9	PI	Otros no especificados precedentemente (N.E.P.)	0,00
<b>2.2.2</b>	<b>PT</b>	<b>TEXTILES Y VESTUARIOS</b>	<b>13.756.180,45</b>
2.2.2.1	PI	Hilados y telas	305.460,00
2.2.2.2	PI	Prendas de vestir	12.324.601,75
2.2.2.3	PI	Confecciones textiles	821.030,00
2.2.2.9	PI	Otros n.e.p.	305.088,70
<b>2.2.3</b>	<b>PT</b>	<b>PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS</b>	<b>14.147.283,60</b>
2.2.3.1	PI	Papel de escritorio y cartón	9.784,00
2.2.3.2	PI	Papel para computación	58.800,00
2.2.3.3	PI	Productos de artes gráficas	11.475.786,65
2.2.3.4	PI	Productos de papel y cartón	2.454.584,80
2.2.3.5	PI	Libros, revistas y periódicos	0,00
2.2.3.6	PI	Textos de enseñanza	0,00
2.2.3.7	PI	Especies timbradas y valores	0,00
2.2.3.9	PI	Otros n.e.p.	148.328,15
<b>2.2.4</b>	<b>PT</b>	<b>PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO</b>	<b>7.844.078,50</b>
2.2.4.1	PI	Cueros y pieles	0,00
2.2.4.2	PI	Artículos de cuero	0,00
2.2.4.3	PI	Artículos de caucho	1.908,50
2.2.4.4	PI	Cubiertas y cámaras de aire	7.842.170,00
2.2.4.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
<b>2.2.5</b>	<b>PT</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>	<b>56.492.975,82</b>
2.2.5.1	PI	Compuestos químicos	953.123,76
2.2.5.2	PI	Productos farmacéuticos y medicinales	588.036,50
2.2.5.3	PI	Abonos y fertilizantes	680.000,00
2.2.5.4	PI	Insecticidas, fumigantes y otros	0,00
2.2.5.5	PI	Tintas, pinturas y colorantes	3.005.539,12
2.2.5.6	PI	Combustibles y lubricantes	45.857.015,59
2.2.5.7	PI	Específicos veterinarios	107.465,07
2.2.5.8	PI	Productos de material plástico	5.275.750,78
2.2.5.9	PI	Otros n.e.p.	26.045,00
<b>2.2.6</b>	<b>PT</b>	<b>PRODUCTOS DE MINERALES NO METALICOS</b>	<b>2.179.455,00</b>
2.2.6.1	PI	Productos de arcilla y cerámica	24.340,00
2.2.6.2	PI	Productos de vidrio	401.240,00
2.2.6.3	PI	Productos de loza y porcelana	42.800,00
2.2.6.4	PI	Productos de cemento, asbesto y yeso	20.250,00
2.2.6.5	PI	Cemento, cal y yeso	1.663.025,00
2.2.6.9	PI	Otros n.e.p.	27.800,00
<b>2.2.7</b>	<b>PT</b>	<b>PRODUCTOS METALICOS</b>	<b>7.179.453,51</b>
2.2.7.1	PI	Productos ferrosos	3.626.594,05
2.2.7.2	PI	Productos no ferrosos	307.050,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.2.7.3	PI	Material de seguridad	20.544,21
2.2.7.4	PI	Estructuras metálicas acabadas	157.785,32
2.2.7.5	PI	Herramientas menores	2.073.429,15
2.2.7.9	PI	Otros n.e.p.	994.050,78
<b>2.2.8</b>	<b>PT</b>	<b>MINERALES</b>	<b>470.956,00</b>
2.2.8.1	PI	Minerales metalíferos	0,00
2.2.8.2	PI	Petróleo crudo y gas natural	0,00
2.2.8.3	PI	Carbón mineral	290.456,00
2.2.8.4	PI	Piedra, arcilla y arena	180.500,00
2.2.8.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
<b>2.2.9</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS BIENES DE CONSUMO</b>	<b>32.799.721,17</b>
2.2.9.1	PI	Elementos de limpieza	2.673.321,28
2.2.9.2	PI	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2.891.537,00
2.2.9.3	PI	Útiles y materiales eléctricos	3.712.466,16
2.2.9.4	PI	Utensillos de cocina y comedor	541.703,29
2.2.9.5	PI	Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio	14.680,00
2.2.9.6	PI	Repuestos y accesorios	19.490.942,70
2.2.9.9	PI	Otros n.e.p.	3.475.070,74
<b>2.3</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>269.198.848,05</b>
<b>2.3.1</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>3.253.310,40</b>
2.3.1.1	PI	Energía eléctrica	207.965,70
2.3.1.2	PI	Aguas	0,00
2.3.1.3	PI	Gas	1.361.500,00
2.3.1.4	PI	Teléfonos, télex y telefax	1.683.844,70
2.3.1.5	PI	Correos y telégrafo	0,00
2.3.1.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
<b>2.3.2</b>	<b>PT</b>	<b>ALQUILERES Y DERECHOS</b>	<b>37.240.200,00</b>
2.3.2.1	PI	Alquiler de edificios y locales	1.240.200,00
2.3.2.2	PI	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transpo	36.000.000,00
2.3.2.3	PI	Alquiler de equipos de computación	0,00
2.3.2.4	PI	Alquiler de fotocopiadoras	0,00
2.3.2.5	PI	Arrendamiento de tierras y terrenos	0,00
2.3.2.6	PI	Derechos de bienes intangibles	0,00
2.3.2.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
<b>2.3.3</b>	<b>PT</b>	<b>MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA</b>	<b>6.420.624,03</b>
2.3.3.1	PI	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	73.360,00
2.3.3.2	PI	Mantenimiento y reparación de vehículos	4.656.206,73
2.3.3.3	PI	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.661.573,00
2.3.3.4	PI	Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	0,00
2.3.3.5	PI	Limpieza, aseo y fumigación	0,00
2.3.3.6	PI	Mantenimiento de sistemas informáticos	0,00
2.3.3.9	PI	Otros n.e.p.	29.484,30
<b>2.3.4</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES</b>	<b>82.547.154,59</b>

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.3.4.1	PI	Estudios, investigaciones y proyectos de factibili	1.400.000,00
2.3.4.2	PI	Médicos y sanitarios	1.451.180,00
2.3.4.3	PI	Jurídicos	4.087.001,90
2.3.4.4	PI	Contabilidad y auditoría	3.198.000,00
2.3.4.5	PI	De capacitación	459.000,00
2.3.4.6	PI	De informática y sistemas computarizados	10.091.382,69
2.3.4.9	PI	Otros n.e.p.	61.860.590,00
<b>2.3.5</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<b>25.828.102,64</b>
2.3.5.1	PI	Transporte	24.128.818,85
2.3.5.2	PI	Almacenamiento	0,00
2.3.5.3	PI	Imprenta, publicaciones y reproducciones	0,00
2.3.5.4	PI	Primas y gastos de seguros	1.530.406,45
2.3.5.5	PI	Comisiones y gastos bancarios	168.877,34
2.3.5.6	PI	Internet	0,00
2.3.5.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
2.3.6	PI	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.605.000,00
<b>2.3.7</b>	<b>PT</b>	<b>PASAJES Y VIATICOS</b>	<b>33.619.504,14</b>
2.3.7.1	PI	Pasajes	0,00
2.3.7.2	PI	Viáticos	23.398.493,97
2.3.7.9	PI	Otros n.e.p.	10.221.010,17
<b>2.3.8</b>	<b>PT</b>	<b>IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS</b>	<b>321.455,03</b>
2.3.8.1	PI	Impuestos	321.455,03
2.3.8.2	PI	Suprimido por Decreto N° 107/07	0,00
2.3.8.3	PI	Derechos y tasas	0,00
2.3.8.4	PI	Multas y recargos	0,00
2.3.8.5	PI	Regalías	0,00
2.3.8.6	PI	Juicios y mediaciones	0,00
2.3.8.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
<b>2.3.9</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS SERVICIOS</b>	<b>78.363.497,22</b>
2.3.9.1	PI	Servicios de ceremonial	0,00
2.3.9.2	PI	Gastos reservados	0,00
2.3.9.3	PI	Servicios de vigilancia	0,00
2.3.9.4	PI	Servicios de buffet	0,00
2.3.9.5	PI	Prácticas o Pasantías rentadas	0,00
2.3.9.9	PI	Otros n.e.p.	78.363.497,22
<b>2.4</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE USO</b>	<b>24.998.792,46</b>
<b>2.4.1</b>	<b>PT</b>	<b>MAQUINARIAS Y EQUIPOS</b>	<b>18.791.959,93</b>
2.4.1.1	PI	Maquinaria y equipo de producción	150.000,00
2.4.1.2	PI	Equipo de transporte, tracción y elevación	0,00
2.4.1.3	PI	Equipo sanitario y de laboratorio	499.850,00
2.4.1.4	PI	Equipo de comunicación y señalamiento	661.090,60
2.4.1.5	PI	Equipo educacional y recreativo	8.776.892,33
2.4.1.6	PI	Equipo para computación	4.373.475,00



CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.4.1.7	PI	Equipo de oficina y muebles	3.150.398,80
2.4.1.8	PI	Herramientas y repuestos mayores	584.700,00
2.4.1.9	PI	Equipos varios	595.553,20
2.4.2	PI	EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD	0,00
2.4.3	PI	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	0,00
2.4.4	PI	OBRAS DE ARTE	0,00
2.4.5	PI	SEMOVIENTES	0,00
<b>2.4.6</b>	<b>PT</b>	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>5.917.552,28</b>
2.4.6.1	PI	Programas de computación	5.917.552,28
2.4.6.2	PI	Otros activos intangibles	0,00
2.4.7	PI	OTROS BIENES DE USO	289.280,25
<b>2.5</b>	<b>PT</b>	<b>TRABAJOS PUBLICOS</b>	<b>93.481.433,90</b>
2.5.1	PI	Construcciones en bienes de dominio privado	17.652.972,25
2.5.2	PI	Construcciones en bienes de dominio público	75.828.461,65
<b>2.6</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES PREEXISTENTES</b>	<b>0,00</b>
2.6.1	PI	Tierras y terrenos	0,00
2.6.2	PI	Edificios e instalaciones	0,00
2.6.3	PI	Otros bienes preexistentes	0,00
<b>2.7</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>12.690.818,94</b>
<b>2.7.1</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GA</b>	<b>12.690.818,94</b>
2.7.1.1	PI	Jubilaciones y/o retiros	0,00
2.7.1.2	PI	Pensiones	0,00
2.7.1.3	PI	Becas	2.040.544,00
2.7.1.4	PI	Ayudas sociales a personas	4.794.959,94
2.7.1.5	PI	Transferencias a instituciones de enseñanza	0,00
2.7.1.6	PI	Transferencias para actividades científicas o acad	60.016,00
2.7.1.7	PI	Transferencias a otras instituciones culturales y	5.295.299,00
2.7.1.8	PI	Transferencias a cooperativas	500.000,00
2.7.1.9	PI	Transferencias a empresas privadas	0,00
<b>2.8</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS GASTOS Y/O EGRESOS</b>	<b>136.742.162,17</b>
2.8.1	PI	Programa Munic. Chalten Trabaja Produce Ord 124/20	18.098.500,00
2.8.2	PI	Otros Egresos NEP	118.643.662,17
<b>9</b>	<b>OT</b>	<b>SIN CLASIFICAR</b>	<b>0,00</b>
<b>9.1</b>	<b>OT</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>0,00</b>
<b>9.1.1</b>	<b>OT</b>	<b>PERSONAL</b>	<b>0,00</b>
9.1.1.1	OI	Caja de Prevision Social	0,00
9.1.1.2	OI	Caja de Servicios Sociales	0,00
9.1.1.3	OI	Seguro de Vida Obligatorio	0,00
9.1.1.4	OI	I.D.U.V	0,00
9.1.1.5	OI	U.P.C.N	0,00
9.1.1.6	OI	Crediseguros ISPRO	0,00
9.1.1.7	OI	Retencion Judicial - Alimentos	0,00
<b>9.1.2</b>	<b>OT</b>	<b>OTROS</b>	<b>0,00</b>

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
9.1.2.1	OI	Sellos	0,00
9.1.2.2	OI	Rendición Ayudas Económicas	0,00
9.1.2.3	OI	Devolución sobrante Programa	0,00
9.1.2.4	OI	GARANTIA PLIEGOS	0,00
9.1.2.5	OI	DEVOLUCION ASIGNACION DE GASTOS	0,00
9.1.2.6	OI	CREDITOS FOMEA	0,00

**TOTAL: 1.406.804.476,08**

**Cantidad de Cuentas: 393**

DECRETO N°306/2023.  
El Chaltén, 29 de Diciembre de 2023

**VISTO:**

La Quinta Sesión Ordinaria del Octavo Período Legislativo, celebrada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11/05/2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la citada Sesión Ordinaria, el Cuerpo Legislativo aceptó el veto a los artículos 1º, 2º y 3º de la Ordenanza N° 221 y el texto alternativo propuesto en su reemplazo mediante Decreto N° 082/2023; Que en consecuencia, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación de dicha Ordenanza, fijando el texto definitivo de los artículos observados; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 221, fijándose como TEXTO DEFINITIVO de los artículos observados, el propuesto por este Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 082/2023 y aceptado por el Honorable Concejo Deliberante en la Quinta Sesión Ordinaria del Octavo Período Legislativo, celebrada el 11/05/2023, que a continuación se transcribe:“ARTÍCULO 1º: SUSPÉNDANSE las habilitaciones comerciales Clase 1º, específicamente las denominadas ‘Cabaña’, ‘Residencial Turístico’ y ‘Casa Departamento’, de todos aquellos inmuebles que hubiesen estado destinado a la locación de vivienda, con anterioridad a la presente norma”.- “ARTÍCULO 2º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Secretaría de Comercio será la encargada de recepcionar todo reclamo y/o notificación de situaciones en las que se denuncie el cambio de destino del inmueble, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 1º”.- “ARTÍCULO 3º: La denuncia deberá ser realizada en forma personal o escrita, y acreditado el incumplimiento de la presente ordenanza, el inmueble pasará a ser Observado por la Secretaría de Comercio”.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°307/2023.  
El Chaltén, 29 de Diciembre de 2023

VISTO:

La Decimosegunda Sesión Ordinaria del Octavo Período Legislativo, celebrada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 28/09/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que en la citada Sesión Ordinaria, el Cuerpo Legislativo aceptó el veto al artículo 2° de la Ordenanza N° 227 y el texto alternativo propuesto en su reemplazo mediante Decreto N° 133/2023;

Que en consecuencia, corresponde a este Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo pertinente, fijando el texto definitivo del artículo observado, atento a las facultades conferidas por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: TÉNGASE como TEXTO DEFINITIVO del artículo 2° de la Ordenanza N° 227, el propuesto por este Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 133/2023 y aceptado por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimosegunda Sesión Ordinaria del Octavo Período Legislativo, celebrada el 28/09/2023, que a continuación se transcribe: “Artículo 2°: ESTABLÉZCANSE los siguientes requisitos y requerimientos para la habilitación comercial de los Campamentos de Turismo o Campings:I) DOCUMENTACION: Se deberá presentar la documentación exigida por el artículo 7° del Anexo I del Decreto Provincial N° 1813/14 y la Resolución N° 999-SEC.C.P.yS.-M.E.Ch./2021, o los que en el futuro los reemplacen.-II) REQUERIMIENTOS :a) Contar en todo su perímetro con un cerco que marque claramente los límites del predio y se encuentre en concordancia con el Código de Edificación, excepto en los casos en los que los accidentes del terreno conforman un límite natural que impida el libre acceso al predio del campamento.-b) Dividir en lotes o parcelas numeradas la superficie del campamento para instalar las carpas o vehículos habitables motorizados, mediante estacas, plantaciones o marcas en el terreno. Sus superficies mínimas serán de nueve (9) metros cuadrados para una carpa de dos (2) personas y de doce (12) metros cuadrados para carpas de mayor capacidad, adicionándole quince (15) metros cuadrados cuando se incluya estacionamiento de un vehículo.-c) Contar con abastecimiento de agua potable en el mismo terreno, en cantidad suficiente para el total de acampantes previsto.-d) Proveer de agua caliente desde las 8:00 hasta las 13:00 hs. y desde las 17:00 hasta las 22:00 hs., como mínimo.- e) Contar con un toma corriente por cada dos (2) parcelas.-f) Contar con servicios sanitarios en locales, con piso de cerámicos y revestimiento impermeable en paredes hasta 1,8 m., según la siguiente proporción, como mínimo:- Un (1) lavatorio cada diez (10) campamentistas o fracción.-- Dos (2) duchas cada veinte (20) campamentistas o fracción, diferenciados por sexo.-- Dos (2) inodoros cada cuarenta (40) campamentistas o fracción, diferenciados por sexo.- Una (1) pileta de lavar ropa cada treinta (30) campamentistas o fracción.-- Una (1) pileta para lavar vajilla por cada treinta (30) campamentistas o fracción.-g) Contar con un recipiente para residuos cada diez (10) parcelas o fracción y servicio de recolección diaria, priorizando la separación de residuos.-h) Contar con servicio de extinción de incendios que, de acuerdo a la normativa vigente, comprenda los medios e instalaciones necesarias en perfecto estado de funcionamiento.-i) Contar con botiquín de primeros auxilios.- j) En caso de poseer parrillas, las mismas deberán contar con las condiciones necesarias para evitar toda posibilidad de incendio y estar reparadas del viento.-k) Contar con iluminación externa.-l) Deberá contar con un área común que incluya cocina, mesada y pileta para el lavado de platos, con una capacidad mínima del cincuenta por ciento (50%) de la capacidad declarada.-m) Exhibir un cartel identificatorio a la vía pública en el que se enumeren los servicios que se prestan y los precios de los mismos.-n) Se deberá contar con un reglamento que será exhibido en un lugar visible para los acampantes.-III) TASA DE HABILITACION COMERCIAL: Se deberá abonar la correspondiente tasa de habilitación comercial, que se fija en la suma equivalente a cinco (5) módulos por metro cuadrado construido y por cada lote afectado a la instalación de tiendas de campaña y/o vehículos habitables motorizados. Su pago se acreditará una vez cumplimentados los requisitos y requerimientos establecidos en los puntos I) y II)”.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

<b>LEGISLATIVO-ORDENANZAS</b>
-------------------------------

EXPTE N° 021/2022 SANCIONADA: 13/04/2023

PROMULGADA: 27/04/2023

DECRETO N° 082/2023 Aceptación Veto Parcial.

ORDENANZA N° 221/2023

**POR ELLO:  
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ELCHALTÉN SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: SUSPÉNDANSE las habilitaciones comerciales Clase 1º, específicamente las denominadas “Cabaña”, “Residencial Turístico” y “Casa Departamento”, de todas aquellos inmuebles que hubiesen estado destinado a la locación de vivienda, con anterioridad a la presente norma. (Artículo Vetado con Texto Alternativo-Decreto N° 082/23 del Departamento Ejecutivo Municipal –Aprobado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de mayo de 2023.)

ARTÍCULO 2º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Secretaría de Comercio será la encargada de recepcionar todo reclamo y/o notificación de situaciones en las que se denuncie el cambio de destino del inmueble, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 1º. (Artículo Vetado con Texto Alternativo-Decreto N° 082/23 del Departamento Ejecutivo Municipal –Aprobado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de mayo de 2023.)

ARTÍCULO 3º: La denuncia deberá ser realizada en forma personal o escrita, y acreditando el incumplimiento de la presente ordenanza, el inmueble pasara ser observado por la Secretaria de comercio. (Artículo Vetado con Texto Alternativo-Decreto N° 082/23 del Departamento Ejecutivo Municipal – Aprobado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de mayo de 2023.)

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a La secretaria de políticas Sociales, a la Secretaría de Comercio, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHÍVESE. Notificación de situaciones en las que se denuncie el cambio de destino del inmueble, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 1º. (Artículo Vetado con Texto Alternativo-Decreto N° 082/23 del Departamento Ejecutivo Municipal –Aprobado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de mayo de 2023.)

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 3º Sesión Ordinaria del OCTAVO Periodo Legislativo del día 13 de Abril de 2023.

Jesica Duran- Vanesa Pericich

---

EXPTE N° 078/2022  
SANCIONADA: 22/06/2023  
DECRETO N° 133/2023 Veto Parcial  
PROMULGADA: 28/09/2023 Aceptación Veto Parcial  
ORDENANZA N° 227/2023

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DEFINICIÓN. A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por Campamento Turístico o Camping a todo aquel espacio destinado a facilitar la actividad turística al aire libre, debidamente delimitado y acondicionado, en el cual se pernocte en tienda de campaña, vehículo habitable o en cualquier otro medio similar, y que cuente con los servicios mínimos necesarios complementarios de la estadía.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉZCANSE los siguientes requisitos y requerimientos para la habilitación comercial de los Campamentos de Turismo o Campings:

I) DOCUMENTACION:

Se deberá presentar la documentación exigida por el artículo 7° del Anexo I del Decreto Provincial N° 1813/14 y la Resolución N° 999-SEC.C.P.yS.-M.E.Ch./2021, o los que en el futuro los reemplacen.-

II) REQUERIMIENTOS:

- a) Contar en todo su perímetro con un cerco que marque claramente los límites del predio y se encuentre en concordancia con el Código de Edificación, excepto en los casos en los que los accidentes del terreno conforman un límite natural que impida el libre acceso al predio del campamento.-b) Dividir en lotes o parcelas numeradas la superficie del campamento para instalar las carpas o vehículos habitables motorizados, mediante estacas, plantaciones o marcas en el terreno. Sus superficies mínimas serán de nueve (9) metros cuadrados para una carpa de dos (2) personas y de doce (12) metros cuadrados para carpas de mayor capacidad, adicionándole quince (15) metros cuadrados cuando se incluya estacionamiento de un vehículo.-  
c) Contar con abastecimiento de agua potable en el mismo terreno, en cantidad suficiente para el total de acampantes previsto.-d) Proveer de agua caliente desde las 8:00 hasta las 13:00hs. y desde las 17:00 hasta las 22:00 hs., como mínimo.-e) Contar con un toma corriente por cada dos (2) parcelas.-f) Contar con servicios sanitarios en locales, con piso de cerámicos y revestimiento impermeable en paredes hasta 1,8 m., según la siguiente proporción, como mínimo:  
- Un (1) lavatorio cada diez (10) campamentistas o fracción.-  
- Dos (2) duchas cada veinte (20) campamentistas o fracción, diferenciados por sexo.-  
- Dos (2) inodoros cada cuarenta (40) campamentistas o fracción, diferenciados por sexo.-  
- Una (1) pileta de lavar ropa cada treinta (30) campamentistas o fracción.-  
- Una (1) pileta para lavar vajilla por cada treinta (30) campamentistas o fracción.-  
g) Contar con un recipiente para residuos cada diez (10) parcelas o fracción y servicio de recolección diaria, priorizando la separación de residuos.- h) Contar con servicio de extinción de incendios que, de acuerdo a la normativa vigente, comprenda los medios e instalaciones necesarias en perfecto estado de funcionamiento.- i) Contar con botiquín de primeros auxilios.-j) En caso de poseer parrillas, las mismas deberán contar con las condiciones necesarias para evitar toda posibilidad de incendio y estar reparadas del viento.- k) Contar con iluminación externa.- l) Deberá contar con un área común que incluya cocina, mesada y pileta para el lavado de platos, con una capacidad mínima del cincuenta por ciento (50%) de la capacidad declarada.- m) Exhibir un cartel identificatorio a la vía pública en el que se enumeren los servicios que se prestan y los precios de los mismos.- n) Se deberá contar con un reglamento que será exhibido en un lugar visible para los acampantes.-

III) TASA DE HABILITACION COMERCIAL:

Se deberá abonar la correspondiente tasa de habilitación comercial, que se fija en la suma equivalente a cinco (5) módulos por metro cuadrado construido y por cada lote afectado a la instalación de tiendas de campaña y/o vehículos habitables motorizados. Su pago se acreditará una vez cumplimentados los requisitos y requerimientos establecidos en los puntos I) y II).- (Artículo modificado por Decreto 133/21 –Veto con texto

alternativo- del Departamento Ejecutivo Municipal, aprobado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de septiembre de 2023)

ARTÍCULO 3°: Será la autoridad de aplicación la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad.

ARTÍCULO 4°: La determinación de los sectores de afectación del terreno a los diferentes usos de los campamentos turísticos o campings, deberán ser ajustados o restringidos de acuerdo a las características del medio natural en que se implanten, buscando disminuir al máximo los impactos ambientales negativos producidos por las instalaciones y el funcionamiento de este servicio turístico. Estas consideraciones serán especialmente atendidas en sitios de valor paisajístico o natural.

ARTÍCULO 5°: En el caso de incluir el servicio de proveeduría deberá contar con las habilitaciones específicas del rubro, así como también en el caso de venta de bebidas alcohólicas se deberá cumplir con toda la reglamentación vigente y pago de patentes correspondientes.

ARTÍCULO 6°: El responsable del establecimiento deberá velar por mantener la normal convivencia y fijar horarios para preservar las horas de descanso tanto para los usuarios del establecimiento como para sus vecinos.

ARTÍCULO 7°: Los campamentos de turismo que debidamente autorizados se encuentren en funcionamiento a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, dispondrán de un plazo máximo de dos (2) años para adecuar sus instalaciones y servicios a los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8°: Los propietarios o responsables de la explotación de los campamentos turísticos serán pasibles de aplicación de las sanciones que a continuación se detallan, cuando incurran en las contravenciones que en cada caso se indican: A- Apercibimiento: cuando los campamentos no posean: Administrador o encargado y/o personal de limpieza. Sistemas de lucha contra incendios; botiquín de primeros auxilios; los carteles indicadores obligatorios y cartelera de avisos en los lugares y elementos de uso general que establezca la reglamentación. La superficie del campamento dividida en lotes. La iluminación obligatoria. El cercado perimetral correspondiente. Los lugares comunes establecidos por la presente Ordenanza.

Toda otra instalación, medio o elemento que esta ley o su reglamentación exijan para el normal desenvolvimiento de la actividad allí desarrollada. B- Multa: entre seiscientos (600) y mil doscientos (1200) módulos fiscales cuando en los campamentos turísticos o campings: Existan turistas menores de dieciséis (16) años que no cuenten con autorización expresa - otorgada ante autoridad policial - de quien ejerza la patria potestad, o que en su defecto no se encuentren acompañados por personas mayores de edad que acrediten responder por los actos que esos menores realicen. No se mantengan las instalaciones en buenas condiciones de higiene y funcionalidad. Se exceda el cupo establecido por la presente C- Clausura temporaria: se dispondrá la clausura temporaria por hasta un máximo de tres (3) meses, o hasta tanto se subsane la deficiencia que diera origen a la sanción, cuando el campamento no cuente con: Habilitación para funcionar. Ambientes sanitarios y medios de eliminación de aguas residuales y de desperdicios en perfectas condiciones de funcionamiento. Adecuada provisión de agua.

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad, a la Secretaría de Turismo, a la Secretaría de Obras Públicas, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 8° Sesión Ordinaria del OCTAVO Periodo Legislativo del día 22 de Junio de 2023.

Jesica Duran- Vanesa Pericich